POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

Pereira, 13 de agosto de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM "DIESEL"), PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	GASOLINA
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	COMBUSTIBLE DIESEL

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso contractual, es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.674.674,43 MCTE)**, **excluidos de IVA**:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	02-02-01-003-003	MEPER	Suministro de combustible líquido para el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira asignado a la Estación de Policía La Virginia	10	MONTO AGOTABLE	VALOR RESULTANTE DE LA OFERTA AJUSTADO A PRECIOS DEL CREG	$ 25.674.674,43
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 25.674.674,43

Nota 1: el valor unitario por galón está sujeto a las actualizaciones y variaciones oficiales publicadas por la CREG y demás autoridades competentes como Ministerio de Minas y Energía, ajustado al valor resultante de la oferta por

distribuidor minorista o medios de pago alternativos, por tratarse de precios regulados, cualquier modificación en su estructura dará lugar al correspondiente ajuste del valor unitario durante la ejecución del contrato.

Nota 2: De acuerdo con el Artículo 444 del Estatuto Tributario, que a la letra dice: *"…Los distribuidores y comercializadores de productos derivados del petróleo no pueden cobrar IVA y por consiguiente no deben facturar IVA, puesto que no son responsables de este impuesto; en consecuencia, las ventas de productos derivados del petróleo realizadas por los comercializadores no se consideran gravadas con el impuesto a las ventas".*

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

La Oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Pereira expide certificado plan de compras Nro. 104 del 08/08/2026

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	08/08/2026	104	MEPER	10	Suministro de combustible líquido para el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira asignado a la Estación de Policía La Virginia	MONTO AGOTABLE	VALOR RESULTANTE DE LA OFERTA AJUSTADO A PRECIOS DEL CREG	$ 25.674.674,43
Total								$ 25.674.674,43

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social y su actividad comercial, se encuentre directamente relacionados con el objeto de la presente contratación y que su capacidad jurídica cuente con la comercialización, distribución, transporte, expendio o suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Así mismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

El presente proceso podrá limitarse a Mipyme, teniendo en cuenta que la cuantía del mismo se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, siempre y cuando se verifiquen los demás requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Los fines esenciales del Estado están establecidos en el artículo 2 y el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia donde da la misión a la Policía Nacional de Mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y garantizar la convivencia pacífica de los habitantes,

prestando un servicio de forma permanente. La Policía Metropolitana de Pereira requiere contratar el suministro de combustible líquido destinado a los vehículos institucionales que conforman el parque automotor con jurisdicción en el municipio de La Virginia. Estos automotores constituyen un recurso logístico esencial para el desplazamiento y desarrollo de las actividades operativas y administrativas enmarcadas en el Nuevo Modelo del Servicio de Policía, orientado a las personas y los territorios. El suministro de combustible resulta indispensable para garantizar la movilidad permanente de las diferentes especialidades y dependencias policiales, permitiendo la ejecución oportuna de acciones de prevención, vigilancia, control, inteligencia, investigación criminal, policía judicial, protección a la infancia y adolescencia, protección ambiental, turismo, justicia y paz, así como de los diferentes grupos operativos que desarrollan su labor de manera continua en la jurisdicción.

La disponibilidad permanente de este recurso permite asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de policía, fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir, contener y neutralizar oportunamente los comportamientos y delitos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana. De igual manera, contribuye a la protección de la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de los habitantes, así como al cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible es necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales asignadas a la Policía Nacional de Colombia, asegurando la continuidad operacional de los vehículos oficiales y la efectiva prestación del servicio policial en beneficio de la comunidad del municipio de La Virginia.

PROYECCIÓN CONSUMO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO

Para la elaboración de la proyección de consumo de combustible líquido correspondiente al parque automotor de la Policía Metropolitana de Pereira, se tomó como base el comportamiento histórico del consumo registrado durante los meses de mayo, junio y julio. La información fue obtenida a partir de los recibos a satisfacción tramitados y reposados en la Oficina de Contratos de la MEPER, los cuales permiten identificar de manera objetiva las cantidades efectivamente consumidas durante dicho periodo.

En consecuencia, la Entidad consideró técnicamente más representativo utilizar una muestra reciente de consumo real, verificable mediante los recibos a satisfacción y soportes contractuales existentes, en lugar de emplear períodos históricos más extensos que podrían incorporar comportamientos de consumo no acordes con la realidad operacional actual.

CONSUMO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

CENTRO DE COSTO	FECHA DE CORTE	MES FACTURADO 2026	GALONES		VALOR
			CORRIENTE	ACPM	
LA VIRGINIA	1 AL 31	MAYO	311,047	355,033	$ 9.291.806,34

CENTRO DE COSTO	FECHA DE CORTE	MES FACTURADO 2026	GALONES		VALOR
			CORRIENTE	ACPM	
LA VIRGINIA	1 AL 30	JUNIO	312,291	287,843	$ 8.514.935,88

CENTRO DE COSTO	FECHA DE CORTE	MES FACTURADO 2026	GALONES		VALOR
			CORRIENTE	ACPM	
LA VIRGINIA	1 AL 31	JULIO	295,897	252	$ 7.867.932,21

Con fundamento en este análisis, se realizó una estimación de las cantidades requeridas para garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia proyectada. No obstante, es importante señalar que los precios de la gasolina corriente y del ACPM han presentado variaciones periódicas, evidenciando una tendencia de incremento que impacta directamente el valor de adquisición del combustible y, en consecuencia, la proyección presupuestal destinada para atender esta necesidad.

PRECIO COMBUSTIBLE VIGENTE CIRCULAR NRO. 277 DEL 04/05/2026 – CREG

Precio de referencia por ciudad	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Pereira	16.236	11.663

* Fuente: Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Circular No. 277 de 2026.

De igual manera, por tratarse de un contrato de suministro de ejecución sucesiva, las cantidades proyectadas constituyen una estimación basada en el comportamiento histórico del consumo y en las necesidades operativas de la Institución, las cuales podrán variar de acuerdo con los requerimientos del servicio y las dinámicas operacionales que se presenten durante la ejecución contractual. En consecuencia, la proyección realizada busca garantizar la disponibilidad de combustible necesaria para el adecuado funcionamiento del parque automotor y la prestación ininterrumpida del servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Pereira.

PROYECCIÓN CONSUMO PROMEDIO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

CENTRO DE COSTO	GALONES MENSUALES PROMEDIO		VALOR TOTAL PROMEDIO
	CORRIENTE	ACPM	
LA VIRGINIA	306,4115667	298,292	$ 8.558.224,81

* Fuente: elaboración propia con datos vigentes a la fecha de elaboración

Nota: Se deja constancia que los valores proyectados están sujetos a variaciones debido a su constante alza.

En consecuencia, considerando que la ejecución del contrato se proyecta para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026 ($ 8.558.224,81 x 3 = $ 25.674.674,43) el presente proceso contractual se estima en **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.674.674,43), excluido de IVA**. Lo anterior se determina con el fin de garantizar la continuidad del abastecimiento de combustible requerido para la operación institucional, considerando que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo están sujetos a las actualizaciones y variaciones fijadas por las autoridades competentes. En consecuencia, durante la ejecución contractual podrán presentarse circunstancias que justifiquen la necesidad de recursos adicionales, caso en el cual la Entidad podrá adelantar las modificaciones contractuales legalmente procedentes, incluidas las adiciones a que haya lugar, previa justificación del supervisor y disponibilidad presupuestal.

De igual forma para actividades de desplazamientos de tipo administrativa y logísticos que por necesidad institucionales se requieran para el apoyo en beneficio de la calidad y mejora de vida de los funcionarios policiales con ocasión a la prestación del servicio de Policía, y en actividades especiales del servicio de policía. Así mismo el apoyo del suministro de combustible a las unidades que por su misionalidad y necesidad del servicio de policía realicen actividades en comisión y/o en tránsito por la jurisdicción para garantizar el desplazamiento y cumplimiento de la finalidad.

La Policía Metropolitana de Pereira requiere garantizar el suministro de combustible líquido para los vehículos institucionales que prestan servicio en el municipio de La Virginia, teniendo en cuenta que dichos automotores son empleados de manera permanente en el desarrollo de actividades operativas, preventivas, investigativas y de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana. Considerando que la Institución no cuenta con la infraestructura, equipos ni tecnología necesarios para efectuar directamente el abastecimiento de combustible a su parque automotor, la única alternativa para satisfacer esta necesidad corresponde a la contratación del suministro mediante el procedimiento contractual correspondiente, para lo cual se dispone actualmente de los recursos presupuestales requeridos.

La contratación de este suministro permitirá garantizar la movilidad y disponibilidad operativa de los vehículos adscritos a la ejecución presupuestal de la Policía Metropolitana de Pereira, así como de aquellos automotores de la Policía Nacional que se encuentren en tránsito por la jurisdicción o que concurran en apoyo de las diferentes actividades del servicio. Lo anterior resulta indispensable para asegurar la continuidad de las operaciones policiales y el cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a la Policía Nacional en esta región del país.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la orden de compra actualmente vigente para el suministro de combustible líquido tiene como fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026, se hace necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad del servicio sin interrupciones, conforme a las siguientes condiciones de ejecución:

Fecha de inicio: 01 de septiembre de 2026 o antes, en caso de requerirse por la terminación anticipada o agotamiento de los recursos de la orden de compra vigente.

Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2026 o antes, en caso de ejecutarse en su totalidad el presupuesto asignado.

Por tratarse de un suministro indispensable para la operación del parque automotor institucional, la continuidad de este servicio resulta fundamental para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de policía, la atención de los requerimientos ciudadanos y el cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la Policía Nacional.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”; **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos COREA, CHILE, MÉXICO, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, COMUNIDAD ANDINA, ESTADOS AELC Y TRIANGULO NORTE:

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Atendiendo la obligación de las entidades estatales de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se realizó la verificación correspondiente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, identificándose la existencia del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible. No obstante, al revisar la documentación oficial que soporta la Segunda Prórroga del citado instrumento de agregación de demanda, específicamente el Segundo Informe de Supervisión Trimestral, se evidenció que la Categoría C (Medios Alternativos de Pago), dentro de la cual se encuentra incluido el municipio de La Virginia (Risaralda), permaneció deshabilitada o desierta al no cumplirse la condición mínima de permanencia de proveedores exigida contractualmente.

En efecto, el informe señala expresamente que el "Segmento 2 - Categoría C (Medios Alternativos de Pago) permaneció deshabilitado, al no haberse cumplido desde la Primera Prórroga la condición prevista en la cláusula 15.1 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco, consistente en la permanencia de un mínimo de dos (2) proveedores para dicha categoría". Lo anterior imposibilita materialmente la adquisición del combustible requerido para esta jurisdicción mediante dicho mecanismo de agregación de demanda. En consecuencia, al no existir proveedor adjudicado habilitado que permita atender la necesidad institucional dentro de la categoría geográfica correspondiente al municipio de La Virginia, la Policía Metropolitana de Pereira debe adelantar un proceso contractual independiente que garantice el abastecimiento oportuno, continuo e ininterrumpido del combustible requerido para el parque automotor institucional.

> Posteriormente, mediante el Otrosí No. 2 – Prórroga No. 2, se amplió nuevamente la vigencia del Acuerdo Marco por un término de cuatro (4) meses, hasta el 3 de septiembre de 2026, estableciéndose como fecha máxima para la ejecución de las Órdenes de Compra el 3 de marzo de 2027. Para esta segunda prórroga se mantuvieron las condiciones definidas en la Primera Prórroga, razón por la cual únicamente comprendió el Segmento 1 – Categorías A y B y el Segmento 3 – Transporte de Combustible, toda vez que el Segmento 2 – Categoría C (Medios Alternativos de Pago) permaneció deshabilitado, al no haberse cumplido desde la Primera Prórroga la condición prevista en la cláusula 15.1 "Plazo y vigencia del Acuerdo Marco" de la minuta contractual, consistente en la permanencia de un mínimo de dos (2) proveedores para dicha categoría.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Adicionalmente, para el presente estudio previo se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, el cual dispuso que el Estado intervendrá en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva

los objetivos del Estado Social de Derecho, donde el gasto social es prevalente, en concordancia con la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, donde se establecieron normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del país, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Verificando el Decreto 0199 del 20/02/2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación", los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer con el presente proceso.

La Policía Nacional para este caso La Policía Metropolitana de Pereira, recurre a esta contratación toda vez que **NO** cuentan con la infraestructura, los medios técnicos ni logísticos propios, que permitan satisfacer la necesidad objeto de este estudio previo, por tal motivo se requiere efectuar la contratación con un tercero, que proporcione dicho servicio, en forma efectiva, eficaz y eficiente, cumpliendo a cabalidad con las exigencias técnicas y legales requeridas. En este orden de ideas y una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se refleja la existencia de un acuerdo marco de precios para suministro de combustible Nacional, situación por la cual esta unidad policial se acoge a los establecido en el decreto 310 de 2021, articulo 1.

Para atender los requerimientos de tal fin, se cuenta con una partida presupuestal especifica asignada desde el Nivel Central para la Policía Metropolitana de Pereira con un presupuesto total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.674.674,43 MCTE)**, **excluido de IVA,** el cual se encuentra relacionada en el plan de compras Nro. 104 del 08/08/2026 para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM "DIESEL"), PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD".

El suministro de combustible se parametriza por tipo de vehículo y bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA" en concordancia con el Instructivo Nro. 001 del 12/05/2025 "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMPONENTE LOGÍSTICO EN LA POLICÍA NACIONAL", así:

PLANIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones (diario)	Máximo de galones (mensuales) Administrativo (22 días)	Operativo (31 días)
1	Motos hasta 199 c.c.	1	22	31
2	Motos de 200 cc a 400 c.c.	1.5	33	46.5
3	Motos y Cuatrimotos de 401 c.c. a 700 c.c.	2	44	62
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante.	3	66	93
5	Automóvil hasta 1200 c.c.	3	66	93
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 c.c.	4	88	124
7	Automóvil de 1801 cc en adelante.	5	110	155
8	Paneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros hasta 3000 c.c.	5	110	155
9	Paneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros de 3001 c.c. en adelante.	6	132	186
10	Vehículos blindados.	8	176	248
11	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones - entre otros) de 3500 c.c. a 5000 c.c.	8	176	248
12	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 5001 c.c. a 8000 c.c.	10	220	310
13	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 8001 c.c. en adelante.	12	264	372

PLANIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ACPM				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones (diario)	Máximo de galones (mensuales) Administrativo (22 días)	Operativo
1	Automóvil hasta 1200 c.c.	2	44	62
2	Automóvil de 1201 c.c. a 1800 c.c.	3	66	93
3	Automóvil de 1801 c.c. en adelante.	4	88	124
4	Vehículos blindados	6	132	186
5	Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros hasta 3000 c.c.	4	88	124
6	Páneles – microbuses – camperos – camionetas – entre otros de 3001 c.c. en adelante.	5	110	155
7	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 3500 c.c. a 5000 c.c.	7	154	217
8	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 5001 c.c. a 8000 c.c.	8	176	248
9	Vehículos pesados (buses – busetas – camiones – grúas – carrotanques – volquetas – tractor – furgones – entre otros) de 8001 c.c. en adelante.	10	220	310
10	Tanqueta personal y lanza agua de 4000 c.c. a 6000 c.c.	8	176	248
11	Tanquetas para transporte de personal y lanza agua de 6001 c.c. en adelante.	10	220	310

* Tomado del instructivo Nro. 001 DILOF-PLANE del 12/05/2025

PARTE COMPONENTE AUTOMOTOR ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA

ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA		
TIPO COMBUSTIBLE	**TIPO DE VEHÍCULO**	**TOTAL VEHICULOS**
CORRIENTE	MOTO	12
	VPM	2
TOTAL CORRIENTE		**14**
ACPM	CAMIONETA	4
	PANEL	1
TOTAL ACPM		**5**
TOTAL GENERAL		**19**

*Información tomada del aplicativo TABLEAU de la Policía Nacional de Colombia

***La adquisición de los bienes objeto del presente estudio previos al proceso de contratación se encuentran programados para ser adquiridos en el mes de septiembre de 2026.**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se revisó los últimos tres (03) contratos que se suscribieron en los últimos tres (03) años por la Policía Metropolitana de Pereira con objeto igual o similar al del estudio previo en mención, publicados en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE. y en la tienda virtual del estado colombiano "Colombia Compra Eficiente" https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA – DIAGNOSTICENTRO S.A.S.	CD 82-5-10020-24 del 14/06/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIESEL", ADITIVOS AUTOMOTRICES "UREA" Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS ALA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD.	PN MEPER CD 024 2024	SE EJECUTÓ EL CONTRATO SIN CONTRATIEMPOS	NINGUNO
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA – DIAGNOSTICENTRO S.A.S.	CD 82-5-10037-24 del 03/12/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM DIESEL, Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD	PN MEPER CD 044 2024	SE EJECUTÓ EL CONTRATO SIN CONTRATIEMPOS	NINGUNO
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA – DISTRACOM S.A.	OC 135383 del 28/10/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM "DIESEL"), EN CATEGORÍA C, PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESTACION DE POLICIA LA VIRGINIA - RISARALDA, Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD	211449	SE EJECUTÓ EL CONTRATO SIN CONTRATIEMPOS	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y la Resolución 3049 de julio de 2014 de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantifico en un valor que se encuentra dentro de la causal de mínima cuantía para la contratación, y que el servicio a contratar presenta características complejas y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Policía Metropolitana de Pereira.

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 del 2015, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía¸ y demás normas que lo reglamenten, *modifiquen*, *adicionen* o *sustituyan*.

Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus Decretos Reglamentario.
3. Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
4. Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018” “Todos por un nuevo país”.
5. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
6. Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
7. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
8. Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos *y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”.
9. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
10. Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
11. Resolución 03049 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

12. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
13. Resolución 03049 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
14. Resolución 00090 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014”.
15. Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

NOTA: Estos requisitos serán de compromiso en la presentación de la oferta y en algunos casos de obligación de cumplimiento durante la ejecución del contrato adjudicado cuando aplique.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Diligenciamiento del Anexo Nro. 1 “Especificaciones técnicas mínimas requeridas” y “Otras condiciones técnicas”, adjuntando los documentos allí requeridos. Este aspecto se verificará y evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Diligenciamiento del Anexo Nro. 1 “Especificaciones técnicas mínimas requeridas” y “Otras condiciones técnicas”, adjuntando los documentos allí requeridos. Este aspecto se verificará y evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (NO APLICA)

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Diligenciamiento del Anexo Nro. 1 “Especificaciones técnicas mínimas requeridas” y “Otras condiciones técnicas”, adjuntando los documentos allí requeridos. Este aspecto se verificará y evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

Diligenciamiento del Anexo Nro. 1 “Especificaciones técnicas mínimas requeridas” y “Otras condiciones técnicas”, adjuntando los documentos allí requeridos. Este aspecto se verificará y evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Diligenciamiento del Anexo Nro. 1 “Especificaciones técnicas mínimas requeridas” y “Otras condiciones técnicas”, adjuntando los documentos allí requeridos. Este aspecto se verificará y evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA)

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se evaluará el precio de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la Policía Nacional, la selección recaerá sobre la oferta que represente la mejor condición económica para la entidad.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta las dos modalidades de operación establecidas dentro del presente proceso contractual, tendrán prelación las ofertas que otorguen un porcentaje de descuento fijo sobre el precio del galón de combustible (CORRIENTE y ACPM “DIESEL”), seleccionándose aquella que ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

En caso de que las ofertas presentadas bajo la anterior modalidad no cumplan los requisitos habilitantes, técnicos o económicos exigidos, la entidad procederá a evaluar las ofertas presentadas bajo la modalidad de comisión, seleccionando aquella que ofrezca el menor porcentaje de comisión. Este último criterio será aplicable a los proveedores que operen a través de medios de pago alternativos.

El presente proceso se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II. En caso de presentarse una indisponibilidad técnica de esta, se aplicarán los procedimientos establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", vigente a partir del 19 de noviembre de 2018 y publicado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar la continuidad del trámite.

La entidad verificará los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la oferta con el menor valor económico. Si esta no cumple con los requisitos exigidos y el plazo para subsanación vence sin éxito, se procederá a revisar la siguiente oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente, hasta identificar una oferta habilitada que cumpla con los requerimientos.

En caso de que ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a declarar el proceso desierto.

Nota 1: en caso de presentarse una falla en el uso de la plataforma el correo electrónico al cual deberán comunicar dicha situación es meper.arcon@policia.gov.co con los respectivos soportes y siguiendo las instrucciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”

Nota 2: El correo electrónico anteriormente señalado será utilizado única y exclusivamente para reportar eventos de indisponibilidad del SECOP II. Cualquier solicitud, observación, requerimiento o comunicación remitida por este medio para fines distintos no será objeto de respuesta por parte de la Policía Metropolitana de Pereira.

Nota 3: Las ofertas presentadas con porcentaje de descuento tendrán prelación sobre aquellas presentadas con porcentaje de comisión. En consecuencia, la entidad evaluará en primer lugar las ofertas que otorguen el

mayor porcentaje de descuento y, únicamente en el evento de que estas no cumplan los requisitos exigidos, procederá a evaluar las ofertas presentadas con porcentaje de comisión, seleccionando la que ofrezca el menor porcentaje.

NOTA: Para efectos de la evaluación económica, las ofertas habilitadas se clasificarán en orden de elegibilidad de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Ofertas presentadas bajo la modalidad de "Suministro de combustible a través de un distribuidor minorista" (descuento): Tendrán prelación sobre cualquier otra modalidad de oferta económica y se ordenarán de manera descendente, ubicándose en el primer lugar la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

b. Ofertas presentadas bajo la modalidad de "medios de pago alternativos" (comisión): Únicamente serán objeto de evaluación cuando no existan ofertas habilitadas bajo la modalidad de descuento o cuando estas no cumplan los requisitos habilitantes, técnicos o económicos exigidos. En este caso, las propuestas se ordenarán de manera ascendente, ocupando el primer lugar aquella que ofrezca el menor porcentaje de comisión.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizara teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (NO APLICA)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

El presente estudio previo tiene por objeto el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM "DIESEL"), PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" cuando el proceso se limite a MIPYMES, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente siguiendo las siguientes reglas:

(…)

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados dur5ante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (…)

5. CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible líquido (Gasolina corriente y ACPM “DIESEL”) se realizará en una Estación de Servicio (EDS) **ubicada en el municipio de La Virginia, Risaralda**, la cual deberá encontrarse legalmente habilitada y registrada para el desarrollo de esta actividad en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles (SICOM), plataforma oficial del Ministerio de Minas y Energías. El abastecimiento se efectuará en los lugares definidos para tal fin, de acuerdo con las condiciones operativas y necesidades del servicio asociadas al objeto del presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en el presente estudio previo.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará por **TRACTO SUCESIVO**, en razón a que el suministro de combustible líquido (Gasolina Corriente y ACPM - Diésel) requerido por la Policía Metropolitana de Pereira corresponde a una necesidad continua, recurrente e indispensable para el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y de apoyo al servicio.

Nota: El suministro de combustible líquido (Gasolina corriente y ACPM “DIESEL”) objeto del presente proceso contractual, debe ser entregado tal y como se solicita en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y sus anexos, para la Policía Metropolitana de Pereira y vehículos pertenecientes a las unidades adscritas a la ejecución presupuestal de la Policía Metropolitana de Pereira y vehículos de la Policía Nacional que vayan de paso por la jurisdicción o apoyen la unidad.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será hasta el 30/11/2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, como expedición del registro presupuestal, **aprobación de la garantía única y la notificación de inicio de la aceptación de oferta** al contratista. No obstante, la ejecución podrá finalizar antes si se **agota el presupuesto oficial destinado para este propósito**, lo que ocurra primero.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA pagará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** contra entrega por cada recepción del bien suministrado, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través

de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN” siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Documentos requeridos para el pago:

a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago.
b) Soporte físico donde se evidencie el precio de combustible registrado en SICOM por parte de la EDS.
c) Relación de consumos registrados en la plataforma digital ofrecida por el proveedor del servicio, la cual debe coincidir con el valor de la factura
d) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
e) La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
f) Acta de recepción de bienes firmada por parte del supervisor del contrato y almacenista del grupo de movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira, donde se dé cuenta que los elementos fueron recibidos en su totalidad de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la revisión del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Pereira).

El contratista deberá entregar los documentos requeridos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, conforme al **Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007** ("Derecho a Turno"), se asignará un turno de pago, y los documentos serán tramitados a la oficina central de cuentas. No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del **Programa Anual de Caja (PAC)**, siempre y cuando los recursos hayan sido situados por el Tesoro Nacional.

A partir del **1 de enero de 2024**, la administración del **SIIF Nación** ha implementado la recepción de documentos electrónicos a través del **Sistema Facturador SIIF Nación**. En este sentido, se aplicarán las disposiciones de la **Directiva Presidencial 09 de 2020** y la **Circular Externa 016 de SIIF Nación – Minhacienda**, que establecen los requisitos para la emisión y envío de facturas electrónicas.

Requisitos de Facturación

El contratista deberá presentar los documentos en **medio físico** dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles de cada mes**, incluyendo:

- **Certificación de pago de aportes a seguridad social y última planilla cancelada**, conforme al **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**.
- **Recibo a satisfacción del servicio prestado**, firmado por el supervisor del contrato.
- **Acta de recepción de bienes**, cuando aplique.

La factura electrónica debe cumplir con los lineamientos establecidos en la **Circular Externa 016 de SIIF Nación**, incluyendo:

1. En la sección "Datos del Adquiriente", registrar el correo electrónico oficial **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**.
2. En la sección "Notas" de la factura, diligenciar el código de la entidad, datos del contrato y correo del supervisor, siguiendo el formato:

#$16-01-01-M8;contrato;supervisor@correo.policia.gov.co#$

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la correcta presentación de la documentación requerida.

Causales de No Pago

La **Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira** no efectuará pagos si las cuentas presentan:

- Inconsistencias en la facturación o diferencias con los precios pactados en el contrato.
- Errores en los documentos soporte o incumplimiento en los requisitos de pago.
- Falta de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido.

El **Recibido a Satisfacción (RAS)**, aunque suscrito por el supervisor, **no constituye aprobación definitiva** del bien y/o servicio, ni exime al contratista de su responsabilidad sobre calidad, cantidad y cumplimiento contractual.

Si el acta de entrega o el RAS contienen errores o carecen de documentos exigidos, los términos de pago comenzarán a contar únicamente cuando se hayan corregido y aportado los soportes completos. **Las demoras derivadas de estas inconsistencias serán responsabilidad exclusiva del contratista**, sin derecho a intereses o compensación alguna.

Otros Requisitos

El contratista deberá presentar, junto con su oferta, la **Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros**, expedida por la entidad bancaria.

Adicionalmente, la oferta económica servirá como referencia para la facturación de los ítems.

Nota 1: El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 1150 de 2007.**

La Policía Metropolitana de Pereira como ordenadora del gasto, no reconocerá valores por encima de lo disponible.

Nota 2: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC; el pago se realizará contra entregas del suministro de combustible dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, para lo cual el supervisor deberá presentar certificado del recibido a satisfacción y anexar los Documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Pereira y Comando de Región de Policía No 3, según sea el caso, atendiendo el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el **Comando de la Policía Metropolitana de Pereira**, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el **Grupo de Contratos**.

Para la supervisión de los **contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos**, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un **seguimiento continuo** y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la **ordenación del gasto** sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.

El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo:

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 1150 de 2007**
- **Ley 1474 de 2011**
- **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la **Ley 2094 de 2021**
- **Decreto 103 de 2015**, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos
- **Decreto 1082 de 2015**
- **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018**, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional
- **Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018**, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
- **Instructivo No. 016 del 24 de marzo de 2010** de la Dirección General de la Policía Nacional
- **Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales**, expedida por **Colombia Compra Eficiente**

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **comunicado oficial No. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018**, relacionado con la aplicación del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** en materia contractual.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus

veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CELULAR	CORREO
MEPER	SI. JULIO CESAR BUITRAGO ALMECIGA	1.112.766.479	Responsable de Combustible	3147760955	julio.buitrago3874@correo.policia.gov.co

Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de contratos y órdenes de compra generadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable.

SUPERVISOR, COORDINADOR E INTERVENTOR:

La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato u orden de compra, cualquiera sea su modalidad, y usualmente corresponde a una labor ejercida por un funcionario de planta de la institución, circunstancia por la que tanto los uniformados como los no uniformados están habilitados para desempeñar la siempre y cuando tengan relación directa con el bien servicio u obra contratada y cuenten con la formación y experiencia necesaria para cumplir adicionalmente con las actividades que demanda la supervisión.

La Resolución Nro. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la Resolución Nro. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"*, en el capítulo XII referente a la Supervisión/Interventoría, establece lo siguiente:

*"(...) La Supervisión o Interventoría, está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará **SUPERVISIÓN** y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará **INTERVENTORÍA**, en tal caso el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)"*

*"(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento, se designará un funcionario como **COORDINADOR** del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación con arreglo a las particularidades del objeto contractual. (...)"*

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo “OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL”.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, así mismo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **mayor porcentaje de descuento**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta las dos modalidades de operación establecidas dentro del presente proceso contractual, **Suministro de combustible a través de un distribuidor minorista y/o medios de pago alternativos,** se tendrán prelación las ofertas que otorguen un porcentaje de descuento fijo sobre el precio del galón de combustible (CORRIENTE y ACPM “DIESEL”), seleccionándose aquella que ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

La adjudicación se efectuará a la oferta que, conforme a lo anteriormente indicado, represente la mejor oferta a la unidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos, aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Criterios de Evaluación y Orden de Elegibilidad

Al cierre del plazo para la presentación de ofertas en SECOP II, se determinará el orden de elegibilidad, iniciando con la oferta que presente el **mayor porcentaje de descuento** y verificando su cumplimiento con los requisitos de la invitación. En caso de que la primera oferta no cumpla, se procederá a revisar la siguiente con el segundo mejor descuento, y así sucesivamente.

Según el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Policía Metropolitana de Pereira verificará los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la oferta con el menor valor económico. Si no cumple con los requisitos exigidos y no subsana dentro del plazo establecido, se procederá a evaluar la siguiente oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente.

En caso de que las ofertas presentadas bajo la modalidad de porcentaje de descuento no cumplan los requisitos habilitantes, técnicos o económicos establecidos en el presente proceso, la Entidad procederá a evaluar las ofertas presentadas bajo la modalidad de comisión, seleccionando aquella que ofrezca el menor porcentaje de comisión. Este criterio será aplicable exclusivamente a los proveedores que operen mediante medios de pago alternativos.

a. Ofertas presentadas bajo la modalidad de “Suministro de combustible a través de un distribuidor minorista” (descuento): Tendrán prelación sobre cualquier otra modalidad de oferta económica y se ordenarán de manera descendente, ubicándose en el primer lugar la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

b. Ofertas presentadas bajo la modalidad de “medios de pago alternativos” (comisión): Únicamente serán objeto de evaluación cuando no existan ofertas habilitadas bajo la modalidad de descuento o cuando estas no cumplan los requisitos habilitantes, técnicos o económicos exigidos. En este caso, las propuestas se ordenarán de manera ascendente, ocupando el primer lugar aquella que ofrezca el menor porcentaje de comisión.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se establecerá sobre quien oferte el precio más beneficioso para la entidad.

Adjudicación del Contrato

La adjudicación se formalizará mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la cual, junto con la propuesta presentada, constituirá el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Una vez publicada la aceptación en SECOP II, el oferente seleccionado quedará notificado de la adjudicación.

Condiciones Especiales

1. Incumplimiento en la firma del contrato: En caso de que el oferente adjudicado se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por cinco (5) años, conforme al literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. Presentación de ofertas: Todas las propuestas deben ser presentadas exclusivamente a través de SECOP II, dentro del cronograma establecido. No se aceptarán propuestas en físico ni enviadas por correo.

3. Indisponibilidad de la plataforma: En caso de fallas en SECOP II, certificadas oficialmente, la Policía Metropolitana de Pereira habilitará el correo electrónico meper.arcon@policia.gov.co para continuar con las acciones contractuales correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, publicada por Colombia Compra Eficiente.

4. Uso de la plataforma SECOP II: Los oferentes deberán cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II, aceptados al momento de su registro. Se deben aplicar los protocolos y procedimientos descritos en el Minisitio de SECOP II en Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

Importante: Las ofertas presentadas antes de la publicación de adendas serán inválidas y no podrán ser adjudicadas.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 -Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho anual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, se establecen los riesgos relacionados en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS al final del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

NOTA 1: Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Pereira o enviadas por correo.

NOTA 2: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Pereira habilita el correo electrónico meper.arcon@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio,

de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

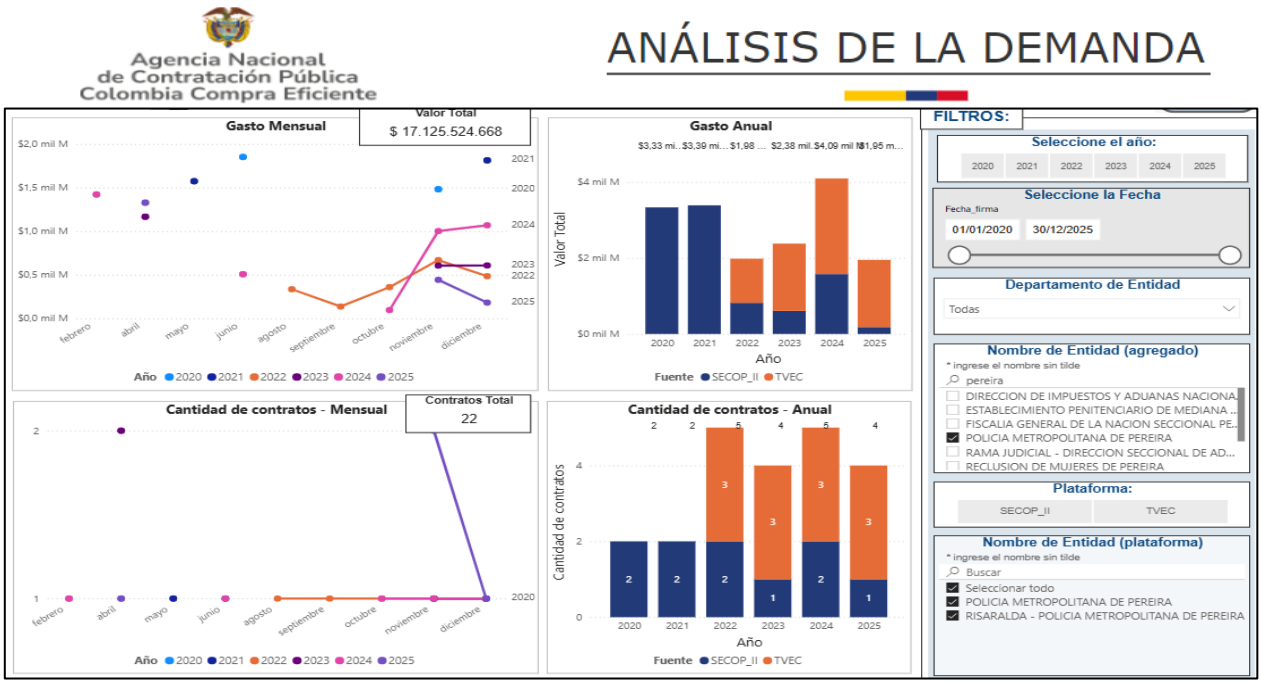
NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para determinar la demanda nacional de los consumidores respecto del producto o servicio objeto del presente estudio previo, se empleó la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollada por Colombia Compra Eficiente. A través de este instrumento fue posible identificar información relevante relacionada con los registros de contratación de diversas entidades estatales.

El análisis de la demanda permitió establecer la necesidad existente en la Policía Metropolitana de Pereira, específicamente para el suministro de combustible. De igual manera, se evidenció un incremento significativo en dicha demanda, lo cual se refleja en el aumento de los procesos contractuales registrados en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC, administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), así:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

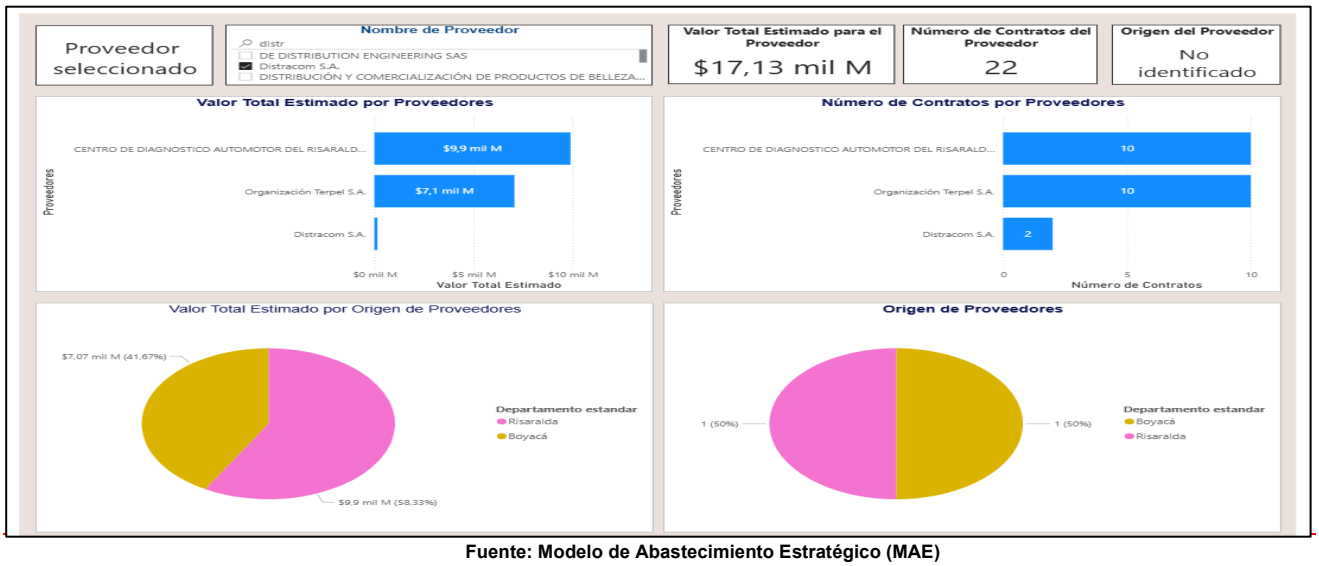
Con el propósito de identificar el comportamiento de la demanda del suministro de combustible por parte de la Policía Metropolitana de Pereira, se efectuó el análisis de la información contractual registrada durante el período comprendido entre los años 2020 y 2025. Como resultado de dicha revisión, se evidenció la celebración de 22 contratos relacionados con el suministro de combustible, por un valor acumulado aproximado de $17.125.524.668, lo que demuestra que la adquisición de gasolina corriente y ACPM constituye una necesidad permanente e indispensable para garantizar la movilidad institucional y la prestación continua del servicio de policía.

El comportamiento histórico del gasto permite observar una demanda constante del suministro durante las diferentes vigencias analizadas, destacándose los años 2020, 2021 y 2024 como los períodos con mayor ejecución de recursos. De igual manera, se evidencia que la Entidad ha recurrido tanto a mecanismos de contratación tradicional como a instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, lo que refleja la necesidad permanente de abastecimiento del parque automotor institucional y la búsqueda de mecanismos eficientes para satisfacer dicha necesidad.

En cuanto a la modalidad de contratación utilizada, se identificó que aproximadamente $9.900 millones fueron ejecutados mediante contratación directa, mientras que cerca de $7.220 millones se realizaron a través de mecanismos competitivos y de agregación de demanda, principalmente mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Lo anterior evidencia que el suministro de combustible es una necesidad recurrente cuya contratación depende de las condiciones operativas, presupuestales y normativas aplicables en cada vigencia.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1	$1.481.324.847	8,65%	2	$3.386.463.498	19,77%			
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1	$1.851.178.470	10,81%				1	$334.570.472	1,95%
8310 - Servicios públicos									
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos							1	$483.957.405	2,83%
Total	**2**	**$3.332.503.317**	**19,46%**	**2**	**$3.386.463.498**	**19,77%**	**5**	**$1.981.619.113**	**11,57%**

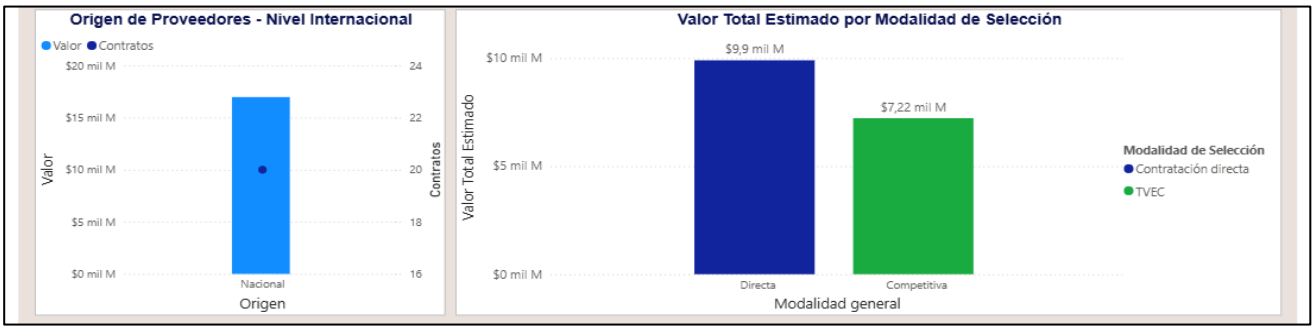


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

Respecto de la oferta que históricamente ha atendido esta necesidad, se evidenció una participación predominante de proveedores con amplia experiencia en el sector de combustibles, destacándose

principalmente el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda y Organización Terpel S.A., los cuales concentran la mayor parte del valor contratado y del número de contratos celebrados. Adicionalmente, se identificó la participación de otros proveedores del sector, como Distracom S.A., circunstancia que permite inferir la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para atender las necesidades de la Entidad.

De otra parte, el análisis de la procedencia de los contratistas permite evidenciar que la totalidad de los contratos identificados fueron ejecutados por proveedores de origen nacional, lo que demuestra la existencia de un mercado consolidado y con suficiente capacidad operativa para garantizar el abastecimiento de combustible requerido por la Policía Metropolitana de Pereira. Asimismo, se observa la participación de proveedores con presencia regional y nacional, factor que contribuye a garantizar la continuidad, cobertura y disponibilidad del servicio.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

Finalmente, la revisión de la clasificación de bienes y servicios contratados evidencia que los recursos han estado dirigidos principalmente a la adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, especialmente gasolina corriente y ACPM “DIESEL”, productos esenciales para la operación del componente de movilidad institucional. En consecuencia, la información analizada permite concluir que existe una demanda permanente, continua y previsible del suministro de combustible, asociada directamente al funcionamiento de vehículos, motocicletas y demás equipos utilizados para el cumplimiento de las funciones misionales de la Policía Metropolitana de Pereira, circunstancia que justifica la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para asegurar la continuidad del servicio y la adecuada ejecución de las actividades operativas de la Entidad.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado del suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra conformado por distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio (EDS), comercializadores industriales y operadores de medios de pago alternativos, todos ellos regulados por el Ministerio de Minas y Energía y habilitados para desarrollar actividades dentro de la cadena de distribución de combustibles. Así mismo, participan empresas con cobertura regional y nacional que prestan el servicio mediante redes propias o afiliadas de estaciones de servicio.

De acuerdo con el análisis del sector realizado y la información contractual histórica consultada por la Entidad, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado nacional del suministro de combustible. Sin embargo, dicha pluralidad no se refleja necesariamente en todos los municipios del país, especialmente en

aquellos donde la demanda institucional es limitada o donde las condiciones comerciales resultan menos atractivas para los potenciales contratistas.

Para el caso específico del municipio de La Virginia, Risaralda, la Entidad ha identificado que, aunque históricamente ha sido posible garantizar el suministro de combustible requerido para la operación policial, ello ha sido posible principalmente mediante la celebración de procesos de contratación directa. No obstante, durante las diferentes vigencias se han evidenciado dificultades asociadas a la limitada participación de proveedores interesados en atender de manera exclusiva esta necesidad contractual. Esta situación obedece, entre otros factores, a que el volumen de consumo y el valor estimado del contrato son inferiores a los que normalmente se presentan en procesos de carácter regional o metropolitano, circunstancia que reduce el interés comercial de algunos operadores del mercado y restringe la concurrencia de posibles oferentes. Asimismo, la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender esta necesidad específica incrementa la dependencia de mecanismos de contratación individual para garantizar la continuidad del abastecimiento requerido por la Entidad.

De igual manera, la experiencia institucional evidencia que los proveedores con mayor capacidad operativa y cobertura nacional prefieren participar en procesos que involucren varios municipios o áreas metropolitanas, permitiéndoles optimizar costos administrativos, logísticos y operativos. Esta circunstancia ha sido particularmente visible en la modalidad de medios de pago alternativos, donde algunos operadores han manifestado que la prestación del servicio para un único municipio genera una relación costo-beneficio menos favorable frente a esquemas de cobertura regional o metropolitana.

Adicionalmente, se observa que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita a la Entidad adquirir directamente el suministro de combustible para el municipio de La Virginia bajo las condiciones de cobertura requeridas, razón por la cual resulta necesario acudir a mecanismos de contratación individual para garantizar el abastecimiento oportuno del parque automotor institucional.

No obstante, las dificultades descritas, el análisis de la contratación histórica realizado por la Entidad demuestra la existencia de proveedores con capacidad técnica, financiera y operativa para atender la necesidad institucional, destacándose empresas del sector con presencia regional y nacional, así como estaciones de servicio localizadas en el área de influencia del municipio de La Virginia. En consecuencia, se concluye que existe mercado disponible para la ejecución del contrato, aunque con una participación potencial más restringida que la observada en procesos de mayor cobertura territorial.

Por lo anterior, la Entidad considera que el mercado presenta condiciones suficientes de oferta para atender la presente necesidad contractual, sin perjuicio de las particularidades propias del municipio de La Virginia y de las limitaciones derivadas de la ausencia de un mecanismo de agregación de demanda vigente para esta necesidad específica. En consecuencia, la estructuración del proceso se realizará bajo criterios que promuevan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, garantizando la continuidad del suministro de combustible requerido para el cumplimiento de la misión institucional**.**

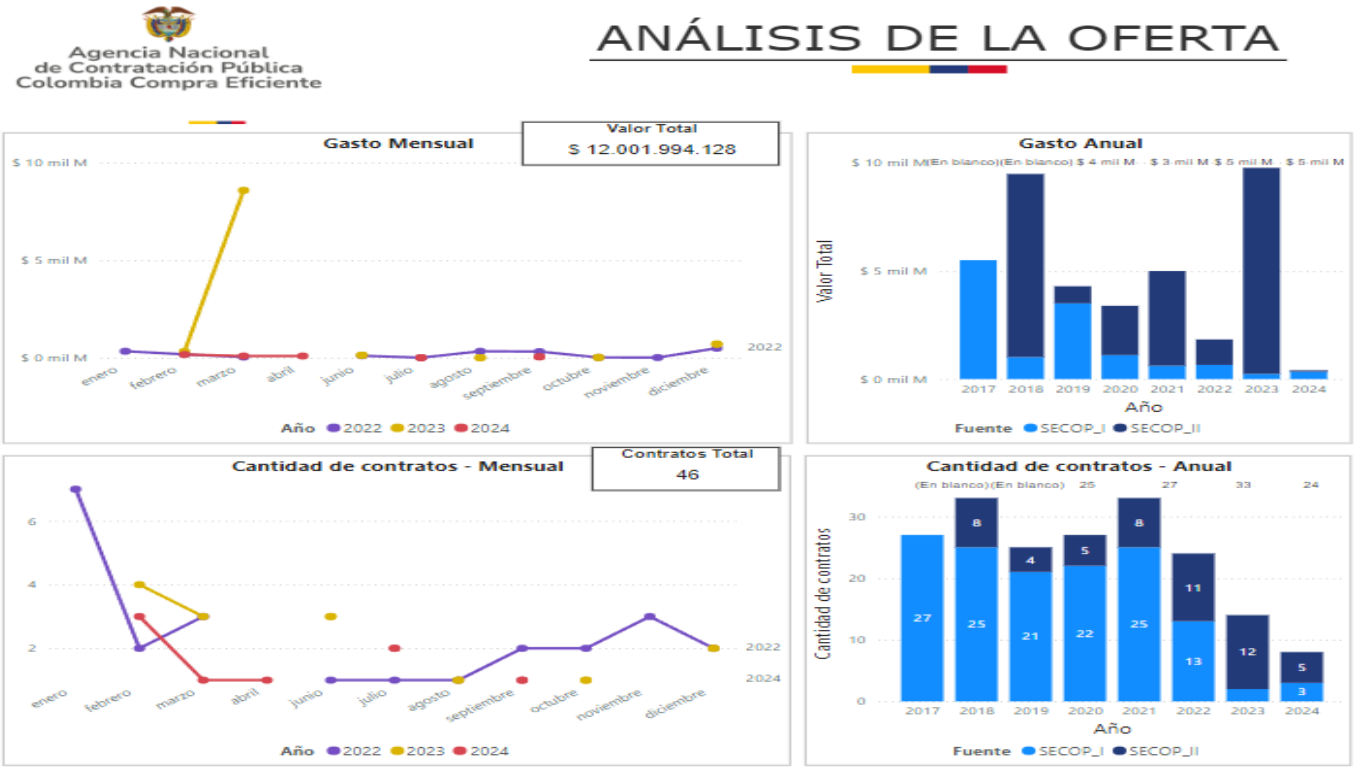
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Identificación del proveedor

El mercado del suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra conformado por distribuidores minoristas que operan a través de Estaciones de Servicio (EDS), distribuidores mayoristas, comercializadores industriales y empresas que administran medios de pago alternativos para la adquisición de combustible. Estos agentes económicos cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender

las necesidades de abastecimiento de las entidades estatales, ya sea mediante estaciones de servicio propias, afiliadas o a través de redes de cobertura nacional.

Para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales, que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos por la Entidad.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

Del análisis de la contratación histórica realizada por la Policía Metropolitana de Pereira entre las vigencias 2020 y 2025, se identificó la participación de cuatro (4) proveedores principales en la categoría de combustibles, con un valor contratado superior a los $17.400 millones distribuidos en 24 contratos, evidenciando la existencia de proveedores con capacidad para atender las necesidades institucionales de suministro de combustible.

Dentro de los principales proveedores identificados se encuentran Centro de Diagnóstico Automotor del Risaralda S.A.S., Organización Terpel S.A., Distracom S.A. y Big Pass S.A.S., observándose una mayor participación de Centro de Diagnóstico Automotor del Risaralda S.A.S. y Organización Terpel S.A., quienes concentran la mayor cantidad de contratos y el mayor valor histórico contratado por la Entidad. Así mismo, la información consultada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite identificar otros actores relevantes del mercado nacional, entre ellos Grupo EDS Autogas S.A.S., Coesco Colombia S.A.S., Globollantas Ltda., Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S., Consorcio AMP Combustibles de Colombia y Big Pass S.A.S., empresas que cuentan con capacidad operativa y cobertura regional o nacional para la prestación del servicio requerido.

PROVEEDOR 1: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	
Nombre:	GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 22 N 87-69 Bogotá
Teléfono:	6017443539 extensión 3505
Correo electrónico:	oscar.herrera@autogas.com.co

PROVEEDOR 2: GLOBOLLANTAS LTDA	
Nombre:	JUAN DAVID GORDON SERNA
Cargo:	
Dirección:	Calle 10 N 40-52 Cali
Teléfono:	6025511401
Correo electrónico:	Juand.gordon@globollantas.com

PROVEEDOR 3: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	
Nombre:	JEIMMY MARCELA ROJAS LÓPEZ
Cargo:	
Dirección:	Carrera 7 N 75-51 Piso 10 Bogotá
Teléfono:	3163706287
Correo electrónico:	Yeimmy.rojas@terpel.com colombiacompraefec@terpel.com entidadesoficiales@terpel.com

PROVEEDOR 4: DISTRACOM S.A.	
Nombre:	HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle N 24 20 Barrio Leticia - Cereté
Teléfono:	
Correo electrónico:	gestioncontratos@distracom.com.co

PROVEEDOR 5: COESCO COLOMBIA S.A.S	
Nombre:	ANGELA MARÍA MACHUCA PINZÓN
Cargo:	
Dirección:	Calle 90 # 19 C – 32 Piso 2 Bogotá
Teléfono:	3222695474 - 6283243
Correo electrónico:	lcamargoc@coescocolombia.com

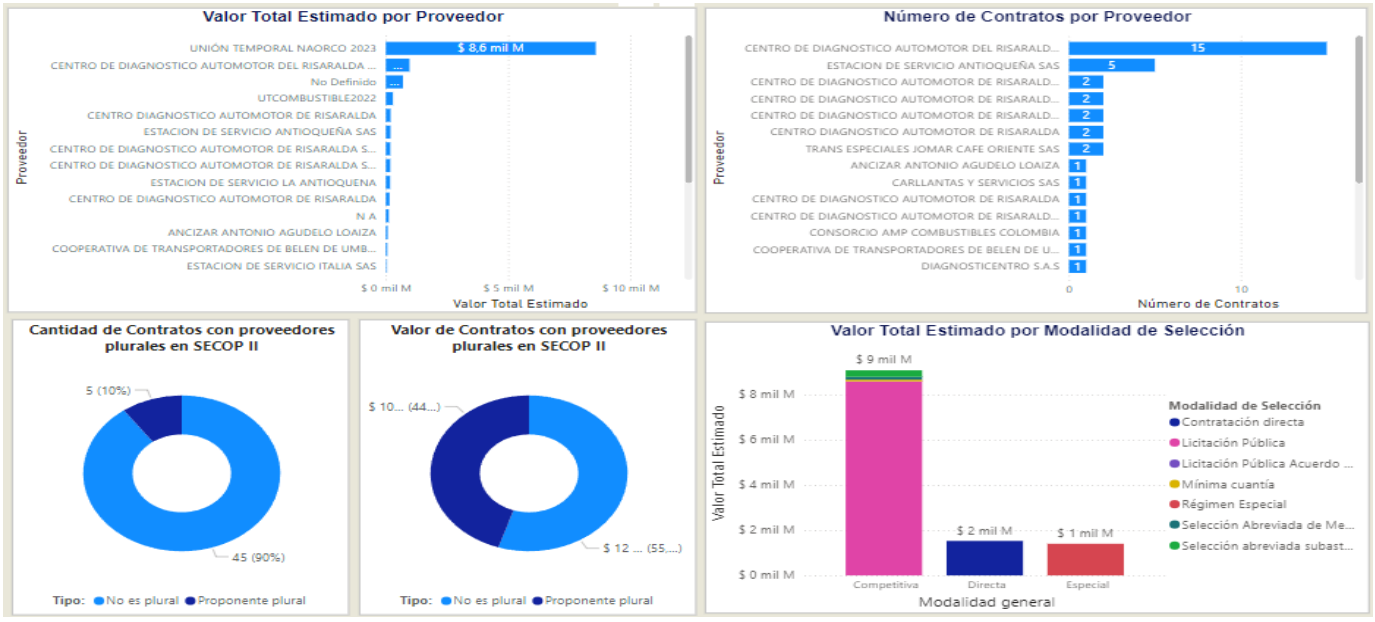
PROVEEDOR 6: CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	
Nombre:	MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ
Cargo:	
Dirección:	Carrera 66 # 98-52 Apt 402 Bogotá
Teléfono:	3108609509 - 3108609509
Correo electrónico:	edsaraguaney@gmail.com

PROVEEDOR 7: SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	
Nombre:	ANA MARÍA LÓPEZ
Cargo:	
Dirección:	Autopista Norte 114-44 Piso 4 Bogotá
Teléfono:	311 286 0314 - 6414100
Correo electrónico:	anamaria.lopez@sodexo.com

PROVEEDOR 8: BIG PASS S.A.S.	
Nombre:	KURT EMILIO RODRIGUEZ / CAMILO ALBERTO GONZALE
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 72 No. 10 - 07 Of. 201 Ed. Liberty - Bogotá
Teléfono:	3132102201
Correo electrónico:	licitaciones-co@edenred.com

Fuente: Colombia compra eficiente

De igual manera, la contratación histórica evidencia que aproximadamente el 90,91 % de los contratos fueron celebrados con proponentes individuales, concentrando cerca del 98,23 % del valor contratado, circunstancia que demuestra que el mercado presenta una oferta suficiente para la atención de esta necesidad sin requerir necesariamente estructuras asociativas complejas.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

No obstante, para el caso particular del municipio de La Virginia, Risaralda, la Entidad ha evidenciado que la participación efectiva de proveedores interesados en contratar exclusivamente para esta jurisdicción es limitada, principalmente debido al volumen de consumo, al valor estimado de la contratación y a las condiciones operativas asociadas al servicio, circunstancias que reducen el interés comercial de algunos operadores y limitan la concurrencia efectiva de oferentes frente a la observada en procesos de cobertura regional o metropolitana.

Análisis de la estructura de costos

La estructura económica del suministro de combustible presenta características especiales frente a otros bienes y servicios, puesto que los precios de la gasolina corriente y del ACPM diésel se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía mediante las metodologías de formación de precios vigentes.

En consecuencia, el precio final incorpora componentes regulados tales como el ingreso al productor o importador, transporte mayorista y minorista, márgenes de distribución, impuestos nacionales, impuesto al carbono, sobretasas aplicables, costos asociados a la continuidad del servicio, costos logísticos y demás componentes regulatorios definidos por las autoridades competentes.

Por esta razón, el precio por galón no constituye una variable de competencia directa dentro del mercado, toda vez que se encuentra determinado por la regulación vigente. En la modalidad de medios de pago alternativos, el componente económico susceptible de competencia corresponde principalmente a la comisión cobrada por el operador del sistema, así como a los costos asociados a su administración y operación.

Costos de oportunidad

Dentro de los factores que inciden en el costo de oportunidad del suministro de combustible se encuentran las actualizaciones periódicas de precios realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, las modificaciones regulatorias y tributarias, las condiciones logísticas de abastecimiento, la disponibilidad de estaciones de servicio habilitadas y la participación efectiva de proveedores dentro del mercado.

Para el caso específico del municipio de La Virginia, se evidenció una limitada participación de proveedores interesados en atender de manera exclusiva la necesidad contractual de la Entidad. Esta situación, asociada al bajo volumen de consumo y al valor estimado de la contratación frente a otros mercados regionales, ha generado que las ofertas presentadas históricamente incorporen costos de intermediación o administración reflejados en el cobro de comisiones sobre el suministro. En consecuencia, la comercialización del combustible en esta jurisdicción no se limita al valor regulado por el Ministerio de Minas y Energía, sino que frecuentemente se encuentra acompañada de costos adicionales derivados de la operación requerida para garantizar la prestación del servicio.

Adicionalmente, la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender directamente esta necesidad específica obliga a la Entidad a acudir a mecanismos individuales de contratación para garantizar la continuidad del suministro requerido.

Valoración de beneficios

La contratación del suministro de combustible genera beneficios directos para la Entidad al garantizar la operación continua del parque automotor institucional y la adecuada ejecución de las actividades de vigilancia, prevención, control, reacción y apoyo operativo desarrolladas por la Policía Metropolitana de Pereira.

Así mismo, la existencia de proveedores con cobertura regional o nacional permite asegurar la disponibilidad permanente del combustible, reducir riesgos de desabastecimiento y garantizar la continuidad del servicio policial. En el caso de los medios de pago alternativos, se generan beneficios adicionales asociados al control de consumos, trazabilidad de las transacciones, seguimiento presupuestal y optimización de los procesos administrativos relacionados con la gestión del combustible.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

En consecuencia, la valoración económica de las ofertas no debe analizarse exclusivamente desde la perspectiva del precio o de la comisión ofertada, sino también desde los beneficios operativos que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio.

Costos indirectos

Dentro de los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato se identifican:

- Constitución y mantenimiento de garantías contractuales.
- Gastos administrativos y financieros del contratista.
- Costos de facturación electrónica y recaudo.
- Costos de supervisión y administración contractual.
- Gastos asociados a plataformas tecnológicas de control y seguimiento.
- Costos de intermediación aplicables a los medios de pago alternativos.
- Impuestos aplicables a las comisiones cobradas por los operadores de medios de pago.
- Costos derivados del cumplimiento de requisitos legales, regulatorios y operativos exigidos para la prestación del servicio.

Conclusión del análisis de la oferta

Del análisis efectuado se concluye que existe oferta suficiente dentro del mercado nacional para la prestación del servicio de suministro de combustible, evidenciada en la existencia de múltiples proveedores con capacidad operativa, cobertura regional y experiencia en la contratación estatal. Sin embargo, para el municipio de La Virginia la participación efectiva de oferentes tiende a ser menor debido a las condiciones particulares de la demanda, al volumen de consumo requerido y a la ausencia de un mecanismo de agregación de demanda vigente que facilite la contratación del servicio.

No obstante, la experiencia contractual de la Entidad demuestra la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional, razón por la cual se considera viable adelantar el presente proceso de contratación bajo condiciones que promuevan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la utilización eficiente de los recursos públicos, garantizando la continuidad del abastecimiento requerido para el cumplimiento de la misión institucional.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se presenta en moneda legal colombiana (pesos colombianos)

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 181254 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen minorista en determinados municipios y ciudades capitales del país, así como en sus respectivas áreas metropolitanas, dentro de las cuales se encuentra el municipio de Pereira. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 128 de 1994 y en la Ordenanza Nro. 001 de 1981, modificada por la Ordenanza Nro. 014 de 1991, los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia integran el Área Metropolitana Centro Occidente. En consecuencia, el régimen de libertad vigilada referido resulta aplicable no solo al municipio de Pereira, sino también a los municipios de Dosquebradas y La Virginia, en razón de su pertenencia a dicha área metropolitana.

Dentro de este régimen, el precio de venta al público del combustible se compone de varios factores regulados, tales como el ingreso al productor, el transporte, los impuestos, los márgenes de distribución y el margen minorista. Entre dichos componentes, el margen minorista es el factor cuya fijación puede ser determinada libremente por la estación de servicio dentro de las condiciones previstas por la regulación vigente, conforme al régimen de libertad vigilada establecido en la Resolución 181254 de 2012.

Aunado a lo anterior, se trae a colación lo manifestado por la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, donde indica que la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía.

Actualmente, la metodología para la determinación de los precios de referencia de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada y el ACPM para uso en motores diésel se encuentra establecida en la Resolución Nro. 104004 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual se reorganizó la estructura de precios aplicable a estos combustibles a nivel nacional en las estaciones de servicio automotrices, exceptuando las zonas de frontera. De conformidad con la citada resolución, la estructura de precios de los combustibles está integrada, entre otros, por los siguientes componentes: ingreso al productor o importador, transporte mayorista, margen de distribución mayorista, transporte minorista, margen de distribución minorista, impuestos y demás componentes regulatorios asociados a la marcación, planes de expansión de infraestructura y mecanismos de continuidad del servicio. La sumatoria de estos elementos determina el precio de referencia de venta al público de los combustibles líquidos en el territorio nacional.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente identificó que los costos asociados al transporte, abastecimiento, almacenamiento y distribución presentan diferencias entre regiones, especialmente en territorios con limitaciones de conectividad, infraestructura logística o acceso a sistemas de transporte por poliducto. En consecuencia, el precio final del combustible incorpora la totalidad de los componentes regulatorios, tributarios, logísticos y comerciales aplicables al suministro, como se muestra a continuación:

Concepto	Componente	Entidad encargada de la regulación
Ingreso al productor	Ingreso al Productor	MME
Impuesto nacional	Impuestos	MinHacienda
IVA de fósil	Impuestos	MinHacienda
Impuesto al carbono	Impuestos	MinHacienda
Tarifa de marcación	Calidad y vigilancia	MME
Tarifa de transporte por poliductos	Transporte	CREG
Margen plan de continuidad	Calidad y vigilancia	MME
Margen al distribuidor mayorista	Márgenes de Distribución	MME - CREG
IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	Impuestos	MinHacienda
Sobretasa	Impuestos	Entes territoriales
Margen de distribuidor minorista	Márgenes de Distribución	CREG
Pérdida por evaporación	Calidad y vigilancia	CREG
Transporte de la planta de abastecimiento a estación	Transporte	CREG

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio

Los precios de referencia de la gasolina corriente y Diésel (ACPM) establecidos por el Gobierno Nacional que rigen a partir del 04 de mayo de 2026, hasta que sean actualizados, se pueden identificar en la siguiente gráfica:

Precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.848**	**11.282**

Fuente: CREG

A continuación, se describen los diferentes componentes que integran la estructura de precios de referencia de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada y el ACPM y el ACPM para uso en motores diésel, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 104 004 de 2026 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La información presentada permite identificar los principales rubros que conforman el precio de venta al público de

los combustibles líquidos derivados del petróleo, así como las entidades responsables de la regulación de cada uno de sus componentes.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)		Componentes
1. Ingreso al productor		$10.760,50
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa de transporte por poliductos de la Gasolina Motor Corriente	(a)
	2.2. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Impuesto nacional (g)	801,27
	6.2. Impuesto al carbono (h)	210,00
	6.3. Sobretasa	1.744,00
	6.1. IVA del fósil	(i)
	6.5. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Pérdida por evaporación	(k)
	7.3. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.4. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)
Precio de venta en planta de abasto mayorista		(o)

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	1.1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.684,45
	1.2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.106,95
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa proporcional de transporte por poliducto de la Gasolina Motor Corriente (90%)	(a)
	2.2. Flete proporcional de transporte de Alcohol Carburante (10%)	(b)
	2.3. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Pago proporcional del impuesto nacional. (g)	721,14
	6.2. Pago proporcional del impuesto al carbono (h)	189,00
	6.3. Sobretasa	1.569,60
	6.4. Pago proporcional del IVA sobre el ingreso al productor	(i)
	6.5. IVA sobre el margen de distribución mayorista.	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Perdida por evaporación	(k)
	7.3. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.4. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)
Precio de venta en planta de abasto mayorista		(o)

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor		**6.045,03**
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa de transporte por poliductos del ACPM	(a)
	2.2. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		**(d)**
4. Transporte minorista		**(e)**
5. Margen del distribuidor minorista		**(f)**
6. Impuestos	6.1. Impuesto nacional (g)	766,93
	6.2. Impuesto al carbono (h)	237,34
	6.3. Sobretasa	413,00
	6.1. IVA del fósil	(i)
	6.5. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.3. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		**(n)**

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	1.1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.440,53
	1.2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	2.071,96
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa proporcional de transporte por poliducto del ACPM	(a)
	2.2. Tarifa proporcional de transporte por poliducto del biodiésel (2%)	(a)
	2.3. Flete proporcional de transporte de biodiésel (10%)	(b)
	2.4. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		**(d)**
4. Transporte minorista		**(e)**
5. Margen del distribuidor minorista		**(f)**
6. Impuestos	6.1. Pago proporcional del impuesto nacional. (g)	690,23
	6.2. Pago proporcional del impuesto al carbono (h)	213,61
	6.3. Sobretasa	413,00
	6.4. Pago proporcional del IVA sobre el ingreso al productor	(i)
	6.5. IVA sobre el margen de distribución mayorista.	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.3. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		**(n)**

Así mismo, se tienen las siguientes aclaraciones:

a: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 180088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 181701, 180230, 181300 y 180989, del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular, por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

b: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante sea aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

c: Es el valor asociado a todas las actividades del transporte entre planta interconectada al sistema de poliductos a planta no interconectada al sistema de poliductos, o entre refinería o punto de importación a planta no interconectada, incluyendo los diferentes modos de transporte.

d: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

e: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

f: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

g: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

h: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos ($0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

i: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y articulo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

j: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o

sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 181088 del 23 de agosto de 2005.

l: Es el valor con el que se remuneran los proyectos adoptados por el MME y expedidos en el Plan de expansión de red de poliductos (PERP), mediante la Resolución MME 40408 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

m: Es el valor con el que se remuneran los proyectos adoptados por el MME y expedidos en el Plan de Continuidad (PC) y medidas para garantizar la continuidad del abastecimiento, de conformidad con las resoluciones MME 40224 y 40265 de 2022, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

n: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de: i) el Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista, ii) el margen de distribuidor minorista, iii) los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio, iv) las pérdidas por evaporación (este solo aplica para gasolina motor corriente y gasolina motor corriente oxigenada), y v) la sobretasa (solo aplica para ACPM). En particular, debe considerarse lo establecido por el artículo 12 de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

o: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por el artículo 11 de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el caso de los proveedores que operan mediante medios de pago alternativos, es importante precisar que estos no realizan directamente el suministro de combustible, sino que actúan como intermediarios entre la Entidad y las Estaciones de Servicio (EDS) habilitadas para el abastecimiento. Su función consiste en facilitar y administrar los mecanismos de pago que permiten la adquisición del combustible en la red de estaciones afiliadas. En contraprestación por este servicio, dichos proveedores cobran una comisión por la administración y operación de los medios de pago utilizados. Sobre el valor de esta comisión se aplican los impuestos que correspondan conforme a la normativa tributaria vigente (IVA), costos que son incorporados al valor final de la operación y asumidos por la Entidad contratante.

En todo caso, el precio del combustible suministrado corresponderá al valor de venta al público vigente en la respectiva Estación de Servicio (EDS) al momento del abastecimiento, de conformidad con la regulación aplicable y las condiciones comerciales existentes en el mercado. La comisión cobrada por el intermediario constituye un concepto independiente del valor del combustible efectivamente suministrado.

Para el presente proceso de contratación, la Entidad tomará como referencia los precios regulados y publicados periódicamente por las autoridades competentes, así como las condiciones económicas vigentes en el mercado al momento de la ejecución contractual. En consecuencia, la evaluación económica de las ofertas se realizará con base en el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio de referencia aplicable o, para proveedores que operen mediante medios de pago alternativos, el menor porcentaje de comisión, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta los precios de referencia SECOP (otras entidades), toda vez que, los combustibles presentan como base los precios fijados y/o publicados por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la regulación vigente aplicable a la materia.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

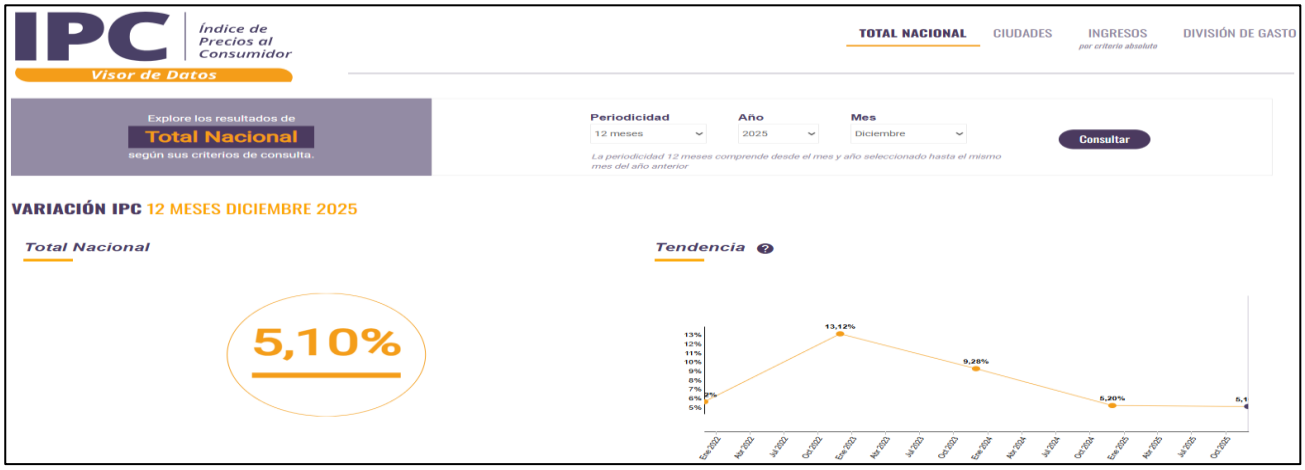
5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el presente proceso de contratación no resulta procedente adoptar como referencia los precios históricos de contratos celebrados en vigencias anteriores, toda vez que el combustible es un bien sometido a un régimen especial de regulación de precios, cuyos valores son actualizados periódicamente por el Ministerio de Minas y Energías y pueden presentar variaciones durante la ejecución contractual.

En este sentido, los precios del combustible líquido (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM “DIESEL”) derivados del petróleo se encuentran sujetos a modificaciones derivadas de factores regulatorios, tributarios, logísticos y comerciales, así como de las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. Por tal razón, los valores históricos de contratación no reflejan necesariamente las condiciones económicas vigentes al momento de adelantar el presente proceso.

En consecuencia, para efectos de la presente contratación, la Entidad tomará como referencia los precios vigentes fijados y/o publicados por el Ministerio de Minas y Energía para el respectivo municipio o región de ejecución del contrato. **Los antecedentes contractuales y la información histórica del mercado serán utilizados únicamente para el análisis de la comisión cobrada en el municipio de la Virginia durante su ejecución.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica la página web del DANE, https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/, donde se logra identificar que para diciembre del año 2025 el IPC registró una variación anual de 5,10%, este porcentaje se toma como referencia para elaborar el siguiente cuadro estableciendo el precio histórico allí solicitado:



Fuente: Indice de precios al consumidor DANE

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA – DIAGNOSTICENTRO S.A.S.	CD 82-5-10020-24	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIESEL", ADITIVOS AUTOMOTRICES "UREA" Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS ALA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE PEREIRA O APOYEN LA UNIDAD.	Comisión 3%	Comisión 3,15%
2	POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA – DIAGNOSTICENTRO S.A.S	CD 82-5-10037-24	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM DIESEL, Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD	Comisión 4%	Comisión 4,20%
3	POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA – DISTRACOM S.A.	OC 135383	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM "DIESEL"), EN CATEGORÍA C, PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESTACION DE POLICIA LA VIRGINIA - RISARALDA, Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD	Comisión 1,20%	Comisión 1,26%

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Lo anterior garantiza que el proceso contractual se estructure con base en condiciones reales y actuales del mercado, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la legislación contractual vigente.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible identificado con el No. CCE-326-AMP-2022. En el análisis de la documentación que soporta dicho instrumento de agregación de demanda, se observó que la determinación de los precios de referencia para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo se fundamenta en los valores establecidos y publicados por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En consecuencia, con fundamento en dicha información se elabora la siguiente tabla de referencia de precios:

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
GASOLINA	Pereira 04/05/2026	Ministerio de Minas y Energias	$ 16.236
A.C.P.M.			$ 11.663

Para el caso de la modalidad de suministro mediante medios de pago alternativos, el proveedor actúa como intermediario entre la Entidad y las estaciones de servicio habilitadas para el abastecimiento, administrando los mecanismos que permiten la adquisición del combustible. Por la prestación de este servicio, percibe una comisión sobre la cual se liquidan los impuestos correspondientes (IVA) conforme a la normatividad vigente, costos que son asumidos por la Entidad como parte de la operación contractual. Por lo anterior, de citado acuerdo marco, se toma como base de referencia el valor de la comisión allí establecida:

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
GASOLINA	07/08/2026	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	3%
A.C.P.M.		BIG PASS S.A.S.	3%
		Distracom S.A	1,20%

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Para el presente proceso de contratación no se efectuará un estudio de mercado para determinar el valor por galón del combustible, en razón a que los precios de la gasolina corriente y del ACPM “DIESEL”, se encuentran regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y son publicados periódicamente por CREG. En consecuencia, la Entidad tomará como referencia los precios oficiales vigentes para el respectivo municipio al momento de la ejecución contractual. Por lo anterior, los precios de referencia de la gasolina corriente y del ACPM establecidos por el Gobierno Nacional, vigentes a partir del 4 de mayo de 2026 y hasta tanto sean objeto de actualización por la autoridad competente, se relacionan a continuación:

Precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.848**	**11.282**

Fuente: CREG

Para la determinación del porcentaje máximo de comisión aplicable a los proveedores que operan mediante medios de pago alternativos, se tuvo en cuenta las condiciones particulares del mercado y la experiencia obtenida en procesos contractuales anteriores realizados en el municipio de La Virginia, Risaralda.

De acuerdo con los antecedentes contractuales analizados, se evidenció una limitada participación de proveedores bajo esta modalidad cuando la necesidad se circunscribe exclusivamente al citado municipio, debido a los costos operativos y administrativos asociados a la prestación del servicio. En consecuencia, la obtención de cotizaciones individuales podría no reflejar condiciones reales de competencia o generar resultados que no correspondan a parámetros objetivos de mercado.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de economía, planeación y selección objetiva, se adoptará como referencia los porcentajes de comisión establecidos en los antecedentes de los precios históricos y el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional Nro. CCE-326-AMP-2022, instrumento estructurado por Colombia Compra Eficiente con fundamento en un análisis sectorial y de mercado a nivel nacional. En consecuencia, dichos porcentajes se consideran un referente técnico y comercial idóneo para establecer un límite razonable de comisión dentro del presente proceso de contratación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

En atención a que los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina corriente y ACPM "DIÉSEL") se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía, el análisis económico del presente proceso se limitará a la evaluación de la comisión que eventualmente sea cobrada por los proveedores que operan mediante la modalidad de medios de pago alternativos, por constituir este el único componente variable susceptible de competencia entre este tipo de ofertas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM "DIESEL"), PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD.	N/A	1,20%	2.87%	N/A	2.00%
VALOR TOTAL		**N/A**	1,20%	2.87%	**N/A**	**N/A**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES): Para el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta los precios de referencia SECOP (otras entidades), toda vez que, se tomarán como base los precios de los combustibles fijados y/o publicados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la CREG

PRECIOS HISTORICOS: Para el presente proceso de contratación solo se tomarán como referencia los precios históricos de contratos anteriores, para el análisis de las comisiones cobradas por los proveedores de medios de pago alternativos en el municipio de La Virginia.

PRECIOS DE CATALOGO O PORTALES WEB: Verificado el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022, se evidenció que los proveedores de medios de pago alternativos perciben una comisión por la administración y operación de dichos mecanismos. En consecuencia, y con el fin de adoptar un referente objetivo de mercado, la Entidad tomará como base para el presente proceso los porcentajes de comisión establecidos en el citado Acuerdo Marco de Precios.

PRECIOS DE MERCADO: se adoptará como referencia los porcentajes de comisión establecidos en los antecedentes de los precios históricos y el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional Nro. CCE-326-AMP-2022, instrumento estructurado por Colombia Compra Eficiente con fundamento en un análisis sectorial y de mercado a nivel nacional. En consecuencia, dichos porcentajes se consideran un referente técnico y comercial idóneo para establecer un límite razonable de comisión dentro del presente proceso de contratación.

VALOR ESTIMADO: Para la determinación del valor estimado, **se tomó como base el promedio entre el valor de comisión de los precios históricos proyectados y el menor valor encontrado en los precios de catálogo de la tienda virtual del estado colombiano "Colombia Compra Eficiente"**.

Aunque el precio del combustible se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Entidad verificó las condiciones económicas aplicables a los proveedores que operan mediante medios de pago alternativos, tomando como referencia los porcentajes de comisión observados en los contratos históricos de la Policía Metropolitana de Pereira, el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 y las condiciones vigentes del mercado identificadas en la plataforma TVEC, concluyendo que una comisión de referencia del 2% corresponde a una condición razonable y ajustada al comportamiento histórico observado para el municipio de La Virginia.

Así mismo, con el fin de evitar inconsistencias aritméticas derivadas del manejo de decimales en los procesos de facturación, que puedan generar retrasos en la radicación y trámite de los documentos ante la unidad, se efectuó un ajuste al valor estimado mediante aproximación. Este ajuste se realiza conforme a las reglas estándar de redondeo, según las cuales, si el dígito inmediatamente a la derecha de la cifra a aproximar es mayor o igual a cinco (5), se incrementa en una unidad el dígito correspondiente a la posición de redondeo y se eliminan los dígitos posteriores; en caso contrario, es decir, si es menor que cinco (5), se eliminan los dígitos a la derecha sin modificar la cifra base

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso contractual, es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.674.674,43 MCTE) excluidos de IVA**, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	02-02-01-003-003	MEPER	Suministro de combustible líquido para el componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira asignado a la Estación de Policía La Virginia	10	1	VALOR RESULTANTE DE LA OFERTA AJUSTADO A PRECIOS DEL CREG	$ 25.674.674.43
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 25.674.674.43**

Intendente **JORGE ANDRÉS CANO**
Responsable Combustibles MEPER

Intendente jefe **JULIO CESAR OSORIO PEREZ**
Responsable Grupo de Movilidad MEPER

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso contractual, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM "DIESEL"), PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD.

Aplica

Anexos

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ✓ [Certificación de la necesidad
- ✓ [Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ [Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ [Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ✓ [Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ [Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ✓ [Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ [Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ [Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ [Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente

- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Certificación plan de compras 104 del 08/08/2026
- ✓ Solicitud inicio de proceso contractual (comunicación oficial)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de almacenista del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Pereira y responsable del procedimiento de entrada y salida de bienes, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que consultado el inventario de bienes del almacén del grupo movilidad la Metropolitana de Policía Pereira, no existe el personal ni la infraestructura para suplir la demanda de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE en el municipio de la Virginia, Risaralda a partir de la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo a la siguiente información:

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN VESTUARIO	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
MEPER	N/A	N/A	Suministro de combustible liquido Estación de Policía La Virginia	N/A	N/A	Litros	Tracto sucesivo

PARTE COMPONENTE AUTOMOTOR ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA

ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA		
TIPO COMBUSTIBLE	**TIPO DE VEHÍCULO**	**TOTAL VEHICULOS**
CORRIENTE	MOTO	12
	VPM	2
TOTAL CORRIENTE		**14**
ACPM	CAMIONETA	4
	PANEL	1
TOTAL ACPM		**5**
TOTAL GENERAL		**19**

*Información tomada del aplicativo TABLEAU de la Policía Nacional de Colombia

Si bien no se establece un porcentaje del déficit de galones de combustible líquido (gasolina corriente y ACPM “DIESEL”) que presenta la unidad, es evidente que la necesidad de este bien es constante y se extiende en el tiempo, por lo que no se logra satisfacer la necesidad, en la medida que su consumo corresponde a una necesidad de tracto sucesivo y depende de variables operativas como la disponibilidad del parque automotor, la incorporación progresiva de vehículos con esta tecnología y las condiciones de uso, lo que genera fluctuaciones en la demanda; por lo anterior, se hace necesario estructurar el suministro bajo un esquema flexible conforme a la necesidad real.

Patrullero **LUIS CAMILO MUÑOZ GIRALDO**
Almacenista Movilidad MEPER (E)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Modalidades de suministro de combustible:

- **Suministro de combustible a través de un distribuidor minorista – Estacion de Servicio Automotriz (EDS)**

  La operación objeto del presente proceso consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del distribuidor minorista, a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el desarrollo de la operación, las EDS almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo destinados al funcionamiento de vehículos automotores, mediante surtidores instalados de forma permanente que permiten el abastecimiento directo de los respectivos tanques de combustible.

  En este sentido, la Policía Metropolitana de Pereira deberá desplazar sus vehículos hasta las estaciones de servicio habilitadas por el contratista con el fin de realizar el abastecimiento requerido, de conformidad con las necesidades del servicio. El suministro se efectuará en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

- **Empresas de medios de pago alternativos**

  Para el caso de los Proveedores de Medios de Pago Alternativos se entiende que, no son proveedores de Combustible directamente, y que son empresas que sirven de intermediarias para facilitar el pago en la EDS que suministrará el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por la Policía Metropolitana de Pereira.

  Sobre el valor de esta comisión se aplican los impuestos que correspondan conforme a la normativa tributaria vigente, costos que son incorporados al valor final de la operación y asumidos por la Entidad contratante.

  En todo caso, el precio del combustible suministrado corresponderá al valor de venta al público vigente en la respectiva Estación de Servicio (EDS) al momento del abastecimiento, de conformidad con la regulación aplicable y las condiciones comerciales existentes en el mercado. La comisión cobrada por el intermediario constituye un concepto independiente del valor del combustible efectivamente suministrado.

Ambas modalidades, deben estar asociados a un Sistema de Control, con el fin de que la unidad policial pueda controlar sus consumos a través del monitoreo de ejecución del presupuesto que le asignan a cada medio de pago, estos medios pueden (i) ser restringidos para uso exclusivo de suministro de Combustible; y (ii) asociarse a un sistema de control para el control de flotas.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
N/A	1	El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal donde manifieste que cuenta con la infraestructura adecuada y reglamentaria, los equipos técnicos y personal certificado para el suministro de combustible en la unidad de medida establecida por el Ministerio de Minas y Energías, para el equipo automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Pereira y vehículos pertenecientes a las unidades adscritas a la ejecución presupuestal de la Policía Metropolitana de Pereira y vehículos de la Policía Nacional que vayan de paso por la jurisdicción: **DESCRIPCIÓN** / **UNIDAD DE MEDIDA** Gasolina Corriente — GALÓN ACPM "Diésel" — GALÓN		
N/A	2	El oferente deberá presentar certificaciones de cumplimiento de Normas Técnicas expedida por su proveedor de combustibles. Los combustibles deben cumplir con la siguiente Norma Técnica. **TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA** Gasolina Corriente — NTC 1380 ACPM "DIESEL" — NTC 1438 NTC 5444		

LOTE	ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
N/A	1.	**EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO)**		
	1.1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución de la futura Aceptación de Oferta, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio, iguales o similares al **(SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM "DIESEL"), PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA VIRGINIA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN O APOYEN LA UNIDAD),** el presente proceso contractual cuya suma sea igual o supere el **50%** del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo una (1) CERTIFICACIÓN POR CONTRATO con concepto favorable de la recepción del bien y/o servicio. En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 1: En los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar los contratos ejecutados que tengan relación con lo solicitado en el criterio de evaluación, el valor de estos y el valor final del contrato. NOTA: 2: Se entiende por certificación la expedida por la entidad contratante para un contrato la cual puede estar contenida en uno o más folios.		

N/A		En los mismos debe ser posible verificar: • Entidad contratante • Contratista • Objeto • Numero de contrato • Valor del contrato o porcentaje de ejecución. Cuando la certificación no refiera el valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al valor histórico del SMMLV. • Fecha de inicio (día, mes y año). • Fecha de terminación del contrato (día, mes y año). • Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (Representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación). • Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación. Los contratos cuya certificación y/o documentos soporte conforme a lo solicitado, no permitan verificar la información requerida no serán tenidos en cuenta. • No se admiten auto certificaciones • No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar las Certificaciones presentadas. • Se tendrán en cuenta contratos en ejecución y recibidos a satisfacción por la entidad contratante anterior a la fecha de cierre de esta Contratación (solo el valor ejecutado, siempre y cuando tenga el recibo a satisfacción de final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación. **(certificación por contrato con relación al objeto contractual)**		
N/A	**2.**	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**		
N/A	**2.1**	Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato, a que el personal que manipule los dispensadores de combustibles debe estar capacitado sobre temas de atención y prevención de emergencias y en la aplicación de normas de seguridad para el expendio de combustibles.		
N/A	**2.2**	RECURSO HUMANO: con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a contar con el personal idóneo en cada estación se servicio que cumpla con los requerimientos mínimos de capacitación y manejo de sustancias peligrosas, así como el personal administrativo y demás funcionarios que dependan de su operación, entendiendo que si se trata de subcontratación, esta será del resorte del contratista al cual se le exigirá el cumplimiento de la normatividad vigente.		
N/A	**2.3**	Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a que, previa coordinación con el supervisor del contrato, brindará capacitación adecuada y suficiente a todo el personal de la estación de servicio, con el fin de garantizar que el suministro de combustible se realice exclusivamente al parque automotor de la Policía Nacional, conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento 1LF-PR-0017 “Administrar combustible y UREA automotriz para vehículos de la Policía Nacional”, así como a los controles adicionales definidos por la entidad. En consecuencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del inicio de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato elaborará el acta de inicio, en la cual, además de los datos contractuales correspondientes, se dejará constancia de la realización de la capacitación impartida al personal de la estación de servicio. Dicha acta deberá encontrarse debidamente firmada por el representante legal de la estación de servicio y por el personal de los operarios de los surtidores, vinculados formalmente a la estación de servicio. **NOTA:** En caso de vinculación de personal nuevo durante la ejecución del contrato, deberá notificar oportunamente al supervisor, quien adelantará la correspondiente socialización y capacitación, dejando constancia mediante acta debidamente firmada, la cual deberá reposar en el acervo documental del proceso contractual.		

N/A	**3.**	**CAPACIDAD OPERATIVA (REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO)**		
N/A	**3.1**	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por su representante legal donde se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a garantizar que dispone de la capacidad administrativa, técnica, tecnológica, operacional, financiera y de recurso humano idóneo y calificado, así como de la logística, infraestructura y disponibilidad necesarias para garantizar el suministro del combustible líquido durante toda la vigencia del contrato. Dentro de la certificación, d**eberá indicar de manera expresa la modalidad de suministro que adoptará**, así mismo contara con (i) estación(es) de servicio ubicada(s) en el municipio de La Virginia, precisando dirección y modalidad de tenencia (propia, en arriendo, consorcio, unión temporal, convenio y/o estación aliada), garantizando en cualquier caso que el oferente cuente con capacidad mínima de: • Capacidad de aprovisionamiento como mínimo de una (01) isla operativa con surtidor habilitado para suministro de combustible. Los surtidores y todos los medios técnicos para la operación de suministro de combustibles deberán contar con la norma técnica Resoluciones 40405 de 2020 y 40198 de 2021, de la Superintendencia de Industria y Comercio. La disponibilidad del servicio deberá garantizarse en horario operativo de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana (24/7) cuando el suministro se realice en estación. • La(s) EDS automotriz ofrecida(s) deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía Además, debe contar con elementos técnicos y tecnológicos necesarios; tales como: microchip (I-Button), para las estaciones de servicio presentadas por oferente, surtidores debidamente calibrados y demás medios que permitan garantizar la medida suministrada y la calidad del combustible. El sistema automático para el control de combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible y que el suministro solamente se realice a los vehículos de la Policía, de acuerdo a la información suministrada por la misma, utilizando para esto el sistema de control físico mencionado anteriormente en caso de tenerlo para evitar que los Conductores presenten algún vehículo que no sea de la Institución o que se le suministre combustible con un chip I-Button diferente al que le corresponde a cada vehículo; de acuerdo a la siguiente tabla: **ACPM – DIESEL** 	No.	Tipo de vehiculo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehiculos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehiculos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehiculos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehiculos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehiculos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7			

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
GASOLINA
<table>
<tr><th>No.</th><th>Tipo de vehículo</th><th>Cantidad de galones</th><th colspan="2">Máximo de visitas semanales</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>Administrativo</th><th>Operativo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Motos hasta 199 cc</td><td>1</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Motos de 200 cc a 400 cc</td><td>1.5</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc</td><td>2</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante</td><td>3</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Automóvil hasta 1200 cc</td><td>3</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Automóvil de 1201 cc a 1800 cc</td><td>4</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Automóvil de 1801 cc en adelante</td><td>5</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc</td><td>5</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante</td><td>6</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Vehiculos blindados</td><td>6</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Vehiculos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc</td><td>8</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Vehiculos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc</td><td>10</td><td>5</td><td>7</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Vehiculos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante</td><td>12</td><td>5</td><td>7</td></tr>
</table>
El oferente deberá manifestar que dicha infraestructura y capacidad operativa se mantendrán disponibles durante toda la vigencia del contrato y que permiten atender de manera permanente y sin interrupciones las necesidades operativas del parque automotor asignado a la unidad, unidades adscritas a la ejecución presupuestal de la Policía Metropolitana de Pereira y vehículos de la Policía Nacional que vayan de paso o apoyo por la jurisdicción o apoyen la unidad., garantizando la continuidad del servicio y mitigando riesgos de desabastecimiento.

(Certificar por escrito)
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>N/A</td>
<td>3.2</td>
<td>
RESPONSABILIDAD EN EL SUMINISTRO

Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a que cubrirá en su totalidad cualquier perjuicio, daño o afectación que se ocasione al equipo automotor de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, como consecuencia de una mala operación en el proceso de suministro o por la calidad deficiente del combustible líquido suministrado en la ejecución del contrato. Por lo anterior, asumirá integralmente los costos de diagnóstico, reparación, reposición de partes y mano de obra, cuando esto suceda sin que ello genere erogación alguna para la entidad contratante.

NOTA: En todo caso, aceptará y permitirá la realización de revistas, visitas o verificaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato, por parte de personal auditor, perito o personal idóneo, ya sea interno o externo, de manera directa o indirecta, a la Estación de Servicio donde se realice el suministro. Lo anterior, con el fin de verificar y controlar el óptimo funcionamiento del proceso de suministro de combustible, así como el cumplimiento de su ficha técnica y especificaciones de calidad, en observancia de los principios contractuales de transparencia, control y responsabilidad.
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>N/A</td>
<td>3.3</td>
<td>
PRIORIDAD EN EL SERVICIO

Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a estar en la capacidad de prestar los servicios propios del objeto del presente proceso.

En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible líquido, se deberá dar prioridad a los vehículos de la Policía Nacional, a fin de evitar una afectación directa al servicio policial y cumplir su finalidad constitucional.
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>N/A</td>
<td>3.4</td>
<td>
CONTROL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
<u>El oferente deberá certificar, mediante documento escrito firmado por su representante legal,</u> la(s) modalidad(es) de suministro que aplicará durante la ejecución del contrato para el suministro de combustible (Suministro de combustible a través de un distribuidor minorista – Estacion de Servicio Automotriz (EDS) o Empresas de medios de pago alternativos)

El control del suministro deberá efectuarse mediante control mediante chip I button o dispositivo electrónico de gerenciamiento, garantizando en todo caso la trazabilidad, confiabilidad y transparencia del servicio:
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

		-En caso de contar con sistema de control electrónico, el oferente deberá suministrar, sin costo adicional para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, los dispositivos necesarios para el control del suministro combustible, entregando al inicio del contrato los dispositivos o chip(s) maestro(s) al(los) supervisor(es) designado(s) del proceso, con el fin de garantizar el control, la trazabilidad y la verificación de cada abastecimiento. -La instalación del dispositivo remachado será realizada por cuenta y responsabilidad del contratista, en un plazo máximo no superior a treinta y seis (36) horas, contadas a partir del inicio de la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor. -El dispositivo electrónico deberá registrar, como mínimo, la siguiente información: sigla o placa del vehículo, cantidad de litros suministrados, kilometraje, valor unitario y valor total de la transacción, fecha y hora del suministro, identificación del punto de abastecimiento, y demás datos que contribuyan al control del consumo del combustible. -En caso de pérdida, daño o falla irreparable del chip o dispositivo electrónico, el oferente deberá restablecer o reponer de manera inmediata el mecanismo de control, sin costo adicional para la Policía Nacional, garantizando la continuidad del control del suministro. -Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá solicitar la inclusión o eliminación de vehículos, así como la entrega, activación y/o instalación de chips o dispositivos electrónicos adicionales, cuando las necesidades operativas del servicio así lo requieran, sin que ello genere costo alguno para la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira. **NOTA:** las impresiones, facturas, comprobantes o “boucher” generados por el sistema deberán ser firmados por el conductor en la parte frontal donde reposa la información del suministro, donde plasmará el grado, nombre legible del funcionario y cedula. **(Anexar certificado de compromiso)**		
N/A	**3.5**	**TIEMPO DE ENTREGA** Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a que una vez presentado el vehículo con el dispositivo electrónico debidamente instalado y remachado, realizará el suministro de combustible líquido de manera inmediata, sin dilación alguna. Durante el proceso de abastecimiento, se compromete a aplicar y mantener los protocolos de seguridad establecidos, garantizando una operación segura, adecuada y conforme a las buenas prácticas técnicas en el suministro del combustible líquido.		
N/A	**3.6**	**ENLACE OPERATIVO DEL CONTRATISTA** Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario supervisor que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Pereira.		
N/A	**3.7**	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a que el personal contará con la tenencia de los elementos de protección acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		

N/A	**3.8**	**PRECIOS:** El valor por galón del combustible (gasolina corriente y ACPM "DIESEL"), se encuentran regulados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y son publicados periódicamente por la CREG. En consecuencia, solo se ajustará el precio siempre y cuando exista una circular debidamente emitida por el ente regulador, y/o se soporte la actualización del mismo por parte de la EDS en la plataforma SICOM. • **PRECEIO EN MODALIDAD "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE UN DISTRIBUIDOR MINORISTA – ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ (EDS)"** El descuento ofertado se aplicará al precio de referencia del galón de combustible establecido por el ente regulador. El valor de descuento ofertado, solo será modificado cuando este sea mayor al inicialmente entregado y previo conocimiento del supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato. • **PRECIO EN MODALIDAD "EMPRESAS DE MEDIOS DE PAGO ALTERNATIVOS"** La comisión ofertada se aplicará al precio del galón de combustible en el tablero de la EDS (debidamente registrado en el SICOM), mas la comisión por galón por uso del medio de pago alternativo. Al valor de la comisión se aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Para el caso del porcentaje por comisión, se mantendrá fijo de acuerdo a lo ofertado, siendo únicamente modificado cuando dicho valor sea menor y previo conocimiento del supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.		
N/A	**3.9**	**FACTURACIÓN:** **El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por su representante legal** que anexará los comprobantes de suministro a la factura a tramitar de acuerdo a su corte, junto con un consolidado del consumo dentro del mismo período. Las impresiones, facturas, comprobantes o "boucher" generados por el sistema deberán ser firmados por el conductor en la parte frontal donde reposa la información del suministro, donde plasmará el grado, nombre legible del funcionario y cedula. La factura que no presente los requisitos anteriormente descritos, no será tramitada para su pago. El oferente con el presente documento certifica que actuará con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar debe tener en cuenta las condiciones establecidas. Así mismo, el oferente deberá informar de manera oportuna si su sistema de facturación permite el manejo de valores con decimales, con el fin de evitar demoras o inconsistencias en el procedimiento de expedición, validación y aprobación de los documentos correspondientes. En caso de permitir el manejo de decimales, únicamente se autoriza la operación con hasta dos (2) decimales, de conformidad con las reglas de redondeo aplicables. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con la plataforma para control y verificación de los consumos. **(Anexar certificación escrita)**		
N/A	**3.10**	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:** con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a entregar certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local), de la calibración de equipos y calidad del producto de la estación de servicio pactada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998, dicha certificación deberá estar vigente durante la ejecución del proceso.		

N/A	**3.11**	**PLATAFORMA TECNOLOGICA** con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a que habilitara sin costo adicional un usuario con su respectiva contraseña de uso personal para el manejo de la plataforma de administración ofrecida para acceder en línea a la información de la ejecución del contrato, indiciando como mínimo: • Proveedor. • Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. • Placa del vehículo. • Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones. • Fecha y hora del suministro de Combustible. • Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS. • Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible. El Proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor. La unidad podrá utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible, según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015. El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de la unidad.		
N/A	**3.12**	**CAPACITACIÓN** El oferente certificará que, previa coordinación con el supervisor del contrato, brindará capacitación adecuada y suficiente a todo el personal de la estación de servicio, con el fin de garantizar que el suministro de combustible se realice exclusivamente al parque automotor de la Policía Nacional, conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento 1LF-PR-0017 “Administrar combustible y UREA automotriz para vehículos de la Policía Nacional”, así como a los controles adicionales definidos por la entidad. En consecuencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del inicio de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato elaborará el acta de inicio, en la cual, además de los datos contractuales correspondientes, se dejará constancia de la realización de la capacitación impartida al personal de la estación de servicio. Dicha acta deberá encontrarse debidamente firmada por el representante legal de la estación de servicio y por el personal de los operarios de los surtidores, vinculados formalmente a la estación de servicio. **NOTA:** En caso de vinculación de personal nuevo durante la ejecución del contrato, el oferente deberá notificar oportunamente al supervisor, quien adelantará la correspondiente socialización y capacitación, dejando constancia mediante acta debidamente firmada, la cual deberá reposar en el acervo documental del proceso contractual.		
	3.13	**OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO** con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a que el suministro de combustible se realizará única y exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira y vehículos de la policía nacional que vayan de paso por la jurisdicción o apoyen la unidad dando estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones operativas y de control		

N/A		• El suministro de combustible se efectuará únicamente a través de dispositivo electrónico chip I-Button, debidamente instalado y remachado en el vehículo institucional. • Cualquier novedad, irregularidad, situación anómala o hecho relevante que se presente durante la prestación del servicio deberá ser informado de manera inmediata al funcionario responsable del suministro de combustible de la unidad. En consecuencia, ninguna persona diferente a dicho funcionario se encuentra autorizada para tomar decisiones relacionadas con la ejecución del servicio o el suministro de combustible. • El comprobante de suministro (voucher) generado por cada aprovisionamiento deberá ser firmado obligatoriamente por el conductor del vehículo o motocicleta en la parte frontal del documento, donde repose la información del suministro, registrando de forma clara y legible su grado, nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía. • Para cada suministro será obligatorio solicitar al conductor el kilometraje actual del vehículo o motocicleta. En caso de detectarse algún error en su digitación, esta novedad deberá ser informada de manera inmediata al funcionario responsable de combustible, con el fin de adelantar oportunamente el trámite administrativo correspondiente para su corrección, conforme al procedimiento institucional establecido. • No se permitirá que se generen sobrantes de combustible como resultado de los tanqueos efectuados a los vehículos institucionales. En ningún caso dichos sobrantes podrán ser suministrados a otro vehículo oficial ni a particulares, ni almacenados en bidones, recipientes de plástico, bolsas, etc., ni almacenados en la estación de servicio. Se deja expresa constancia de que el suministro de combustible para este parque automotor será únicamente el programado, y que, cuando un vehículo no cuente con la capacidad necesaria para recibir el volumen autorizado, se suministrará únicamente hasta la capacidad máxima de su tanque • El combustible se suministrará directamente al tanque del vehículo. Se prohíbe el suministro en bolsas, bidones o cualquier otro recipiente • En caso de errores en el kilometraje, no se aumentará el mismo en un próximo suministro, toda vez que alteraría los sistemas de información, por lo contrario, se informará de manera inmediata al supervisor de la orden de compra o responsable de combustible de la unidad. Las demás disposiciones, controles o medidas adicionales que durante la ejecución del proceso contractual sean determinadas por el supervisor del contrato, orientadas a fortalecer el control, la verificación y la correcta aplicación del procedimiento de suministro de combustible líquido.		
N/A	**4.**	**COMPONENTE AMBIENTAL (REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO)**		
N/A	**4.1**	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (Adjuntar diligenciado el **FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**).		
N/A	**4.2**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El oferente certifica a través del presente documento que todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, quedará obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019, la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el		

		desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.) así mismo deberá Adjuntar diligenciado el FORMULARIO firmado Compromiso **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).		
N/A	**4.3**	Diligenciar Certificación de aportes parafiscales suscrito por el representante legal, contador público o revisor fiscal, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador. Diligenciar el Formulario "CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, ARL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES", (verificar las notas del formulario anexar planilla de pago actualizada), (nota: no es válida la certificación de aportes para fiscales, se debe anexar el formulario solicitado).de acuerdo con el Formulario, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).		
N/A	**4.4**	El oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a contribuir con la protección del medio ambiente. CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE: El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ✓ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ✓ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". ✓ El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados. Además de lo anterior el proponente debe allegar diligenciado **FORMULARIO COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA: El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (**Anexar pantallazo).**		

		La Policía Nacional- La Policía Metropolitana de Pereira consultará el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.		
N/A	**4.6**	Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido(s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes, y/o constitución de la unión temporal especificando donde se verificará: • El objeto del negocio. • Las responsabilidades y obligaciones de cada quién. • Porcentajes de participación de cada uno de sus miembros		
N/A	**4.7**	**CURSO EN SG-SST:** El oferente presentará certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, de igual manera deberá adjuntar la resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar soportes del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente). Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: Define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST). (**para la certificación del presente requisito debe anexar copia diploma de Técnico, tecnólogo, profesional o especialista en SG-SST, certificado curso 50 horas en SG-SST y/o actualización de Curso 20 horas SGSST, Resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad y Copia del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el oferente**). Se recalca que la licencia, cursos y/o certificados, deberán estar vigentes. Nota: Este requisito no se aplicará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0319 de 2019. Que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del decreto 1072 de 2015.		
N/A	**4.8**	ACTIVIDADES REGLAMENTADAS PARA EL SG-SST: con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato deberá contar con certificación (Alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc. Según aplique) de las personas que realizan las actividades propias del objeto del presente contrato, lo cual está relacionado con las actividades reglamentarias para el SG-SST.		
N/A	**4.9**	con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato, a cumplir con lo señalado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo” define las directrices de obligación cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados.		
N/A	**4.10**	con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato cumplir, las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015.		
N/A	**4.11**	La Policía Nacional- La Policía Metropolitana de Pereira consultará la veracidad del certificado aportado del registro nacional de deudores alimentarios morosos REDAM. Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados. CERTIFICADO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS Teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 02/07/2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el proponente **deberá adjuntar certificación expedida** por el MINTIC, certificado no superior a un mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. (Anexar certificación expedida por el MINTIC registro deudores alimentarios REDAM).		

N/A	**4.12**	una vez sea perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado debe diligenciar y entregar a la entidad el FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.", (Allegar anexo firmado).		
N/A	**4.13**	**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Con el fin de garantizar la aplicación de los controles de seguridad de la información y la adecuada gestión de los riesgos asociados durante la ejecución del contrato, el oferente deberá cumplir con las disposiciones institucionales relacionadas con la protección, tratamiento, almacenamiento, acceso, transmisión y custodia de la información a la que tenga acceso con ocasión de las actividades contratadas. La información gestionada durante la ejecución del presente contrato se clasifica como INFORMACIÓN DE USO OFICIAL Y/O INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, en razón a que corresponde a sistemas de videovigilancia, control de acceso, infraestructura tecnológica, configuraciones de red, registros de eventos, grabaciones de seguridad y demás componentes que hacen parte de la operación institucional. En consecuencia, el contratista deberá: • Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual. • Suscribir acuerdos de confidencialidad para el personal que participe en la ejecución del contrato. • Abstenerse de copiar, divulgar, almacenar, transferir o utilizar la información para fines diferentes a los establecidos en el objeto contractual. • Implementar controles de acceso físico y lógico sobre la información administrada durante la ejecución de las actividades. • Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad de la información, pérdida, alteración, fuga o acceso no autorizado que pueda comprometer los activos de información institucionales. • Garantizar que toda la información obtenida durante la ejecución del contrato sea entregada a la Entidad al finalizar las actividades y que no permanezcan copias bajo custodia del contratista, salvo autorización expresa de la Entidad. • Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad digital, tratamiento de información y políticas institucionales de seguridad de la información que resulten aplicables. Como requisito de la oferta, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que manifieste el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos derivadas de la ejecución contractual. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de la información será considerado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, civiles o penales a que haya lugar.		
N/A	**4.14**	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
N/A	**4.15**	**OBLIGACIONES DE PARAFISCALES** con el presente anexo diligenciado, el oferente se compromete y se obliga durante la ejecución del contrato a cumplir con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.		

Intendente JORGE ANDRES CANO
Responsable de Combustible MEPER

Intendente JULIO CESAR OSORIO PEREZ
Responsable Grupo Movilidad MEPER

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de expedición de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
GARANTÍA ÚNICA	Riesgo Operativo	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más, con inicio en la fecha de expedición de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de mala calidad del producto suministrado durante la vigencia del contrato y un (01) año más, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad, contaminación o no conformidad técnica del combustible entregado. La cobertura del 50% se justifica en la naturaleza fungible del bien y en que la verificación primaria de calidad se realiza en el acto del suministro mediante muestreo, conforme a las condiciones técnicas del anexo.
GARANTÍA ÚNICA	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o cumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de declaratoria de caducidad o incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo o la declaratoria de caducidad del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.
Cláusula del contrato	Riesgo jurídico	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional -

					plazo contractual previsto para laliquidación	Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1: para la elaboración de las garantías del proceso, se tuvo en cuenta las garantías y el análisis de riesgos de los procesos de contratación con objeto similar, celebrados por la Entidad en las vigencias anteriores.

Intendente **JORGE ANDRÉS CANO**
Responsable Combustible MEPER

Intendente jefe **JULIO CESAR OSORIO PEREZ**
Responsable Grupo de Movilidad MEPER

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	LA NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO YA SEA PORQUE NO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS HABILITANTE S O NO SE PRESENTEN PROPUESTAS	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DECONTRATACION	4	3	5	MEDIO	ENTIDAD	VEREIFICAR DE FORMA EXTRICTA EL PROCESO DE APROVISONA MIENTO DEL COMBUSTIBLE	3	2	5	MEDIO	SI	SI	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (COMITÉ	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS OFERTAS	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	VEREIFICAR DE FORMA EXTRICTA EL PROCESO DE APROVISONA MIENTO DEL COMBUSTIBLE	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	E ECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO DE FORMA PERMANENTE POR PARTE DEL CONTROIL DE COMBUSTIBLE	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DEL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	MALA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE.	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	EALIZAR EN FORMA PERMANENTE EL MUESTREO A LOS PRODUCTOS SUMINISTRA DOS	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	E ECUCION DEL CONTRATO	MUESTREO DE ANALISIS DE LIQUIDOS CONTAMINANTES A CADA UNO DE LOS PRODUCTOS	PERMANENTE
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAPACIDAD FINANCIERA INSUFICIENTE DEL CONTRATISTA PARA SOPORTAR LA OPERACIÓN DEL SUMINISTRO	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONOMICO QUE CONFORMAN LA OFERTA	3	2	5	MEDIO	SI	SI	INTEGRANTES DEL COMITÉ ECONIMICO	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS OFERTAS	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL NO PAGO DE PRESTACION ES SOCIALES Y SALARIOS, DEL PERSONAL QUE APOYARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DECONTRATACION	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	VEREIFICAR DE FORMA EXTRICTA EL PROCESO DE APROVISONAMIENTO DEL COMBUSTIBLE	3	2	5	MEDIO	SI	SI	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (COMITÉ JURIDICO, TECNICO	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	EVALUACIÓN DE LOS COMITES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS OFERTAS	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	4	3	7	ALTO	ENTIDAD	REALIZAR EN FORMA PERMANENTE LA VERIFICACION DE QUE SE CUMPLA CON LAS DISPISCIONES AMBIENTALES	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	E ECUCION DEL CONTRATO	SOLICITAR LAS ACTAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS CONTAMINANTES	DE FORMA MENSUAL DURANTE LA
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O PRESENTE CONTAMINACIÓN	DAÑO MECÁNICO EN LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y POSIBLES SOBRECOSTOS	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CALIBRACIÓN DE SURTIDORES, PERMISOS SICOM Y SUPERVISIÓN AL SUMINISTRO	1	3	4	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISTAS, INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	PERMANENTE

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	INCREMENTO DE LOS PRECIOS REGULADOS DEL COMBUSTIBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	AGOTAMIENTO ANTICIPADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	5	3	8	ALTO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL PRESUPUESTO Y DE LAS CIRCULARES DE PRECIOS EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DE CIRCULARES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE POR FACTORES EXTERNOS O FALLAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO	AFECTACIÓN DE LA MOVILIDAD POLICIAL Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	GARANTIZAR INVENTARIOS SUFICIENTES, DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO Y MECANISMOS DE CONTINGENCIA	1	4	5	MEDIO	SI	NO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DEL CONTRATISTA Y CONTROL DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	PERMANENTE
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICO	FALLA DEL SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO (I-BUTTON, CHIP O PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	PÉRDIDA DE TRAZABILIDAD Y CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	SOPORTE TÉCNICO, REPOSICIÓN INMEDIATA DE DISPOSITIVOS Y ACCESO A PLATAFORMA EN LÍNEA	1	2	3	BAJO	SI	NO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE REPORTES Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	PERMANENTE

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL Y PÉRDIDA DE CONTROL DEL CONSUMO	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	USO DE CHIP I-BUTTON, VALIDACIÓN DE PLACAS, CONTROL DE KILOMETRAJE Y FIRMAS EN VOUCHER	1	2	3	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRASTE DE REPORTES DE PLATAFORMA, VOUCHERS Y FACTURACIÓN	PERMANENTE
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA HABILITACIÓN SICOM O DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN DE LA EDS	IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PERMISOS Y REGISTROS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD	1	3	4	MEDIO	SI	NO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DEL REGISTRO SICOM Y DOCUMENTOS DE OPERACIÓN	TRIMESTRAL

Intendente JORGE ANDRÉS CANO
Responsable de Combustibles MEPER

Intendente jefe JULIO CESAR OSORIO PEREZ
Responsable Grupo de Movilidad MEPER

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Pereira o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental, Cualquier infracción por parte del contratista en materia ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad y sobre el particular la periodicidad con que deba presentar informes.

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Pereira o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Pereira y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. No excederse por ningún motivo del valor del contrato.
15. Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato.
16. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
17. Mantener comunicación con el (los) Supervisor (es) del contrato para realizar todas las coordinaciones previas a fin de evitar errores en el presente proceso contractual.
18. Eliminar posibles riesgos que afecten el objeto contractual, en todo caso el contratista asumirá los sobrecostos que se generen.
19. Los bienes entregados deberán contar con la mejor calidad exigidos por la empresa colombiana de petróleos y sus filiales, los cuales estarán libres de sedimentos y agua entre otros.
20. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo.
21. Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción.
22. Mantener indemne a la Policía Metropolitana de Pereira de cualquier reclamación proveniente de terceros por daños ocasionados por el contratista en la ejecución del contrato.
23. Consolidar la información en el evento que la remitida no coincida con la reportada en la facturación, a fin de que el CONTRATANTE, pueda realizar el respectivo pago.
24. El oferente, deberá nombrar una persona debidamente capacitada y facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato.
25. El oferente proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
26. El oferente, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del presente objeto del contrato, deberá dar prioridad (en las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos relacionados en el presente proceso.
27. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
28. Capacitaciones al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
29. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del decreto 1071 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores). Decreto 052 de 12 de enero de 20217, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General da la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución, así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentos que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.4.6.10, del decreto 1072 de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
2. El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General da la Policía Nacional para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la policía nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrolla las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTION AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/09/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.

3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos y biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y la confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014,** "Por medio del cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", articulo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente e ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa".
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.
8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa al medio ambiente.

NOTA: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional de Colombia, la Cláusula Penal pecuniaria pactada en el presente contrato.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.
				I	UT	C				
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
TOTAL								00		

*** I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO**

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

El Acuerdo Marco de Precios proceso No. CCE-326-AMP-2022, según lo define el artículo 3 del Decreto1510 de 2013 “es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma y condiciones establecidas en este.”

El Decreto 1510 de 2013 en su artículo 48 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.9 Nota 51, dispone que, las Entidades Estatales están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes contenidos en el catálogo publicado en Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto del rubro presupuestal asignado y certificado por la oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Pereira, el cual es la adquisición del suministro de combustible nacional, para los vehículos adscritos a la Policía Metropolitana de Pereira y Región de Policía No 3, al consultar el catálogo de Acuerdos Marco por Colombia Compra eficiente, se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de combustible nacional III, Acuerdos Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, es así, como la Policía Metropolitana de Pereira, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra eficiente lo dispone, por ende, se acogen las condiciones técnicas mínimas de acuerdo con lo establecido en citado acuerdo marco de precios.

Cláusula 27 — Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato**.**

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CARTA DE COMPROMISO POSTVENTA	